



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Noviembre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 062

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]

Presidente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández [PAN]

Vicepresidenta

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 21 de noviembre de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:55 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 21 de noviembre de 2019. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Cumplida la instrucción, Presidente.

Existe el quórum legal.

Presidente:**Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso:

Sesión ordinaria del día jueves
21 de noviembre de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 061, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año 2019.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán hace del conocimiento a esta Soberanía la designación del C. Javier Alcántar Hernández como Contralor Interno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Gobernación solicita prórroga para dictaminar diversos asuntos en relación a la Junta de Caminos del Estado.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Teresa López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción X al artículo 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y se adiciona el artículo 62 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Francisco Javier Paredes Andrade, integrante de la Representación Parlamentaria.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Míriam Tinoco Soto, integrante de la Representación Parlamentaria.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 10 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforma el artículo 5° del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

X. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 49 bis y 80 bis a la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 27 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero a la fracción I del artículo 136 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado José Antonio Salas Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; así como se reforman las fracciones II y XIII y adiciona la fracción XIX del inciso a) del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 718 H y se adiciona el artículo 718 I al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y se capitula con denominación como “Único” del Título Segundo, reformando la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Salvador Arvizu Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Osiel Equihua Equihua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos por Límites Territoriales entre los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Protección para los Animales; y se adiciona el artículo 311 bis al Código Penal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 3°, así como la fracción X del artículo 8° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Teresa López Hernández, Javier Estrada Cárdenas, Antonio de Jesús Madriz y Arturo Hernández Vázquez, integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Eduardo Orihuela Estefan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 67, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXV. *Dar cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el tercer viernes de noviembre de cada año como “Día Michoacano de las Personas Dedicadas al Sector Forestal”, presentada por el C. Jesús Sáenz Ceja.*

XXVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo denominado: “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de La Ciénega” de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Hacienda y Deuda Pública.*

XXVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V, así como un segundo y tercer párrafos al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXIX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado se adhiere al Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Zacatecas por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que emita, a la brevedad, un llamado diplomático al Presidente de los Estados Unidos de América, a efecto de garantizar la seguridad y los derechos humanos de los mexicanos residentes en dicho país, elaborado por la Comisión de Migración.*

XXX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 8°, se adiciona la fracción XLI, y se recorre en su orden la*

subsecuente, del artículo 44; se reforma el artículo 51; se adiciona la fracción XXII, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 60; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 20 y el párrafo segundo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXXIX. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo, presentada por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.*

XL. *Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, Michoacán, para que en los establecimientos que brindan el servicio de restaurante ofrezcan por obligación agua pura para los comensales, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

XLI. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para convocar a los representantes de los poderes Legislativo y Judicial, así como a los gobernadores de los estados, dirigentes de los partidos políticos y a los representantes de la sociedad civil organizada, para generar una política de Estado y erradicar a la delincuencia organizada, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XLII. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para que se realicen las investigaciones necesarias en relación al manejo de los programas federales de la Secretaría de Bienestar, presentada por el diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XLIII. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Secretaría de Desarrollo Económico, se generen las condiciones necesarias para la creación de Centros de Atención Empresarial para implementar el modelo de espacio emprendedor, presentada por los diputados Wilma Zavala Ramírez, María del Refugio Cabrera Hermosillo y Eduardo Orihuela Estefan, integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.*

XLIV. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos, así como al Concejo Mayor de Cherán, a fin de que se*

diseñe un plan para que, de manera gradual, se sustituyan las luminarias en su alumbrado público por otras que les permitan generar ahorro en el consumo de energía eléctrica, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XLV. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Titular de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), en materia sindical, presentada por la diputada Teresa López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XLVI. *Lectura del Posicionamiento relativo a la conmemoración del CIX Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, presentado por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XLVII. *Lectura del Posicionamiento relativo a la Conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el diputado Sergio Báez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XLVIII. *Lectura del Posicionamiento relativo al “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

¿Sí, diputado Sergio?...

Dip. Sergio Báez Torres:

Presidente, para pedirle, con fundamento en el artículo 227 de la Ley Orgánica, retirar los puntos veintinueve y cuarenta y siete del orden del día.

Presidente:

¿Algún otro diputado o diputada?...

Está a consideración del Pleno el orden del día, con sus modificaciones, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 061, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán hace del conocimiento a esta Soberanía la designación del C. Javier Alcántar Hernández como Contralor Interno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 6 de noviembre actual, con fundamento en los artículos 67 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 90 apartado XLVI y 108 párrafo segundo, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; y en términos de la base VII, tercera etapa, de la *Convocatoria del Segundo*

Concurso de Oposición para Ocupar la Titularidad de la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial del Estado, acordó remitir al Congreso del Estado:

a) La designación de Javier Alcántar Hernández como Contralor Interno del Consejo del Poder Judicial del Estado (aspirante que obtuvo la más alta calificación promedio de la primera y segunda etapas de la evaluación de eficacia y competencia [examen de conocimientos y examen oral] del Segundo Concurso de Oposición para Ocupar la Titularidad de la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial del Estado).

b) El expediente del citado Alcántar Hernández, formado con motivo del citado concurso en el que consta que satisface los requisitos para ocupar el cargo de Contralor Interno del Consejo del Poder Judicial del Estado, previstos en el ordinal 109 bis, de la invocada norma orgánica.

c) Las actas del Consejo del Poder Judicial en las que constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimiento y examen oral) y el resultado final del mismo.

d) Copia certificada de la Convocatoria del Segundo Concurso de Oposición para Ocupar la Titularidad de la Contraloría Interna del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior, para que esa Soberanía proceda al ejercicio de la facultad que le otorga el párrafo segundo del numeral 67 de la Constitución Política local, en relación con el imperativo 108, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; esto es, para que, de proceder, la designación de Contralor Interno se ratifique por las dos terceras partes de los diputados de esa Legislatura [presentes].

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo sus atenciones y, a la vez, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Magdo. Héctor Octavio Morales Juárez
*Presidente del Consejo del Poder
Judicial del Estado de Michoacán*

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Segunda Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente del Congreso del Estado.
Presente:

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esta Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, el Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2019 del Gobierno del Estado de Michoacán.

Dando cumplimiento a lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo; y al artículo 53 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, ambos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Ing. Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno

Cumplidas la instrucción, Presidente.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión de Gobernación solicita prórroga para dictaminar diversos asuntos en relación con la Junta de Caminos del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Morelia, Michoacán, 19 de noviembre de 2019.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.

En reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación realizada en esta fecha, por unanimidad de los integrantes presentes, se acordó solicitar al Pleno del Congreso una prórroga para el análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto del Secretario de Gobierno, a través del cual solicita se extinga el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, la que fue turnada a la Comisión de Gobernación el 21 de marzo del 2019.

Asimismo, la prórroga para el análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, que propone adicionar y reformar diversos artículos al Decreto No. 209, a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, la que fue turnada a esta Comisión en mayo del 2019.

Lo anterior, toda vez que los asesores de los diputados que integran esta Comisión y los mismos diputados nos hemos reunido en diversas ocasiones para lograr un dictamen de mayoría, por lo que solicitamos se nos otorgue una prórroga de diez días para aprobar el dictamen correspondiente.

Por lo que, con fundamento en el artículo 243 de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitamos formalmente someta a la autorización del Pleno del Congreso la autorización de la prórroga para la emisión de los dictámenes de las iniciativas citadas.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, por lo establecido en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación económica la solicitud presentada.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada. Notifíquese a la Comisión de Gobernación.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece que Michoacán se reafirma en la obligación de reconocer a la niñez como titulares de derechos y seguirá salvaguardando el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, de allí que es necesario dar seguimiento a las acciones en beneficio de este colectivo, por lo que garantiza en su prioridad transversal Cohesión Social e Igualdad Sustantiva, en su Línea estratégica 8.3.1.el Promover la Igualdad Sustantiva, y en su acción 8.3.1.5 Desarrollar mecanismos para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; por lo que esta administración pretende continuar trabajando para que en todo el Estado exista igualdad sustantiva para garantizar mismo trato y oportunidades para todos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, reconoce que para que un niño tenga un desarrollo de personalidad adecuado y armonioso, es necesario que crezca dentro de un núcleo familiar en el que goce de un ambiente de felicidad, amor y comprensión, motivo por el cual, se considera a la adopción como un eje rector en el interés superior del menor, bajo este contexto, es que en el Estado de Michoacán, el 8 de octubre de 2003 se reglamentó por primera vez la creación de un Consejo Técnico de Adopción, lo que obligó a establecer la regulación de la adopción en el Código Familiar Estatal, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a dicho acto.

Que el 1° de julio del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLVII, sexta sección, número 25, la Ley de Adopción para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior a efecto de salvaguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, otorgándoles una identidad, evitando así, alguna posible violación a sus derechos humanos.

Que el 2 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, tomo CLXII, sexta sección, número 19, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se establece la creación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y se enmarcan las líneas para cumplir y vigilar los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos el derecho a vivir en familia.

Que actualmente la adopción es considerada como una forma alternativa de ser padres y no como un derecho que poseen las niñas, niños y adolescentes, a vivir en familia, es por ello que esta iniciativa con proyecto de decreto se centra en invertir el esquema clásico, preponderando el interés superior de la niñez, por lo que de ser aprobada esta iniciativa, sin duda sería un paso importante para cambiar el paradigma mencionado, percibiendo ahora el derecho a una familia, que garantice el bienestar y desarrollo integral y no el simple derecho de ser adoptado.

Que actualmente más de cincuenta familias en el Estado, se encuentran en espera de que el Consejo Técnico de Adopción califique su solicitud para la asignación de una niña, niño o adolescente, y que trescientos cincuenta y cinco niñas, niños y adolescentes, están bajo el resguardo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, en espera de una posible familia adoptante; asimismo,

esta propuesta permitiría regularizar la situación jurídica actual de alrededor de noventa y cuatro niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en acogimiento familiar derivado de una entrega voluntaria o aviso de acogimiento por parte de quien los tiene bajo su cuidado.

Que en ese esfuerzo por generar mejores condiciones de vida a la niñez michoacana, es que vengo a presentar esta iniciativa con proyecto de Decreto, que busca agilizar el proceso de adopción en el Estado, bajo el principio del respeto y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que además de los motivos señalados anteriormente, esta propuesta responde al mandato legal de armonizar el marco normativo estatal, con la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de homologar la protocolización de los procesos regulatorios que delimitan la figura de la adopción en Michoacán.

Que es preciso señalar que el poder eficientar el proceso de adopción, generará mejores condiciones de vida para las Niñas, Niños y Adolescentes, que sigan institucionalizados, ya que contarán con mayor oportunidad de esparcimiento y una educación personalizada, sin dejar de mencionar que ello ayudaría a reajustar el presupuesto designado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, reduciendo los gastos de manutención de cada uno de ellos, siendo destinado al programa de acogimiento familiar y la supervisión que requiere el mismo, así como a otros programas asistenciales para la infancia y adolescencia del Sistema, beneficiando a un mayor número de personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que someto a la consideración de esa Honorable Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día...

Se informa al Pleno que el siguiente punto del orden del día, ha sido retirado por su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Paredes Andrade a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Javier Paredes Andrade*

Muchas gracias.
Muy buenos días.
Con su permiso, diputado Presidente.
Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros diputados.
Compañeras y compañeros de los medios de comunicación, y público en general que hoy nos acompaña:

Hoy venimos a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción X al artículo 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; y se adiciona un artículo 62 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades, y exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.

En este sentido, nos encontramos con el planteamiento de nuestra iniciativa, que es asumir una postura institucional de gran alcance y generar condiciones para el combate efectivo del hostigamiento y acoso sexual laboral.

El hostigamiento sexual es un problema social que afecta principalmente al género femenino y le impide su desarrollo; viola, desde luego, su derecho a la integridad personal, física, psicológica y moral, y que en muchos casos atenta contra la libertad y seguridad personal, la dignidad, el derecho a la intimidad, al trabajo y al desarrollo en general.

Si bien los hombres también sufren casos de acoso sexual en sus espacios de trabajo, la realidad es que

son las mujeres las que mayormente sufren este tipo de agresión.

El acoso sexual laboral es considerado el más grave –que el ejercido entre compañeros–, puesto que el acosador se aprovecha de una doble posición de ventaja: la que le proporciona ser el jefe y la de su ventaja de género.

Dada la relevancia del tema, a continuación haré referencia a los datos de que dispone el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativos al delito de acoso sexual; pero también otros que pueden tener una vinculación directa con éste.

La magnitud. Las estadísticas judiciales deben ser siempre leídas e interpretadas con cautela, pues se trata de casos de denuncias formales ante la autoridad, por lo que siempre queda la posibilidad abierta que, desde luego, las mujeres puedan sufrir algún tipo de casos, más aún en el contexto mexicano, en el que la cifra negra documentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), rebasa el 90 por ciento.

Con esta consideración, resulta importante destacar que entre el año 2015 y el mes de febrero de 2019 se han registrado 7 mil 251 casos de víctimas de acoso sexual; de éstos, 1,064 se registraron en el 2015; 1,036 se contabilizaron en el año 2016; un total de 1,685 se contabilizaron en 2017; y para 2018 la suma creció a 2,674; mientras que en los meses de enero y febrero de este 2019 se registraron ya 512 casos de este delito.

Debe resaltarse, además, que hay discrepancias notables entre los números de casos que se registran por entidad federativa. En efecto, los datos oficiales indican que, en 10 entidades con mayor número de casos, se concentra el 78.3% de la totalidad registrada en el territorio nacional.

Tales entidades son en el periodo señalado del 2015 al mes de febrero de 2017: en la Ciudad de México, 921 casos; el Estado de México, 855 casos; Jalisco, 820; Guanajuato, 746 casos; Coahuila, 597 casos; Veracruz, 512; Puebla, 452; San Luis Potosí, 406 casos; Nuevo León, con 278. A estas entidades deben sumarse tres más, donde rebasan los 200 casos en el periodo: Querétaro, con 260; Tamaulipas, con 237; y Oaxaca, con 236 casos.

Un delito asociado: el hostigamiento sexual. Sobre este delito, el Secretariado Ejecutivo cuenta con un registro, para el periodo señalado de 4,216 víctimas; entre estas, Michoacán se cuenta con

203. El punto crítico de lo anteriormente referido es que más del 60% de las mujeres que trabajan en una dependencia pública, no tiene conocimiento claro de cuáles son los mecanismos para atender y sancionar; los casos de hostigamiento y acoso sexual, en la propia dependencia cuentan con mecanismos o protocolos de atención inmediata y efectiva, en el Congreso del Estado de Michoacán no contamos con esos protocolos.

Como lo manifesté, compañeras y compañeros, con la presentación de esta iniciativa queremos implementar, además del Servicio Parlamentario, dicen que el juez por su casa empieza, y en este sentido, hay que argumentar que estamos a favor de las mujeres y en contra del hostigamiento a ellas mismas. Por eso, compañeras y compañeros, hay que defender los derechos de las mujeres, pero sobre todo hay que atacar este hostigamiento y acoso sexual.

Muchísimas gracias.
Es cuanto.

Presidente:

¿Sí, diputado Octavio?...

Dip. Octavio Ocampo Córdova:

¿Si me permite adherirme el diputado Javier?...

Presidente:

Diputada Yarabí, ¿en el mismo sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada?...

Diputada Teresa López, ¿en el mismo sentido?...
diputado Sergio Báez...

¿Alguien más?...

Diputada María del Refugio, ¿en el mismo sentido?...

Se pregunta al diputado Javier Paredes Andrade si acepta las suscripciones solicitadas...

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade:

Claro. Como siempre, un gusto. Y muchísimas gracias a todas mis compañeras y compañeros.

Presidente:

Solicitamos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a las comisiones Jurisdiccional; de Gobernación; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Míriam Tinoco Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Míriam Tinoco Soto*

Muy buenos días.
Con su permiso, integrantes
de la Mesa Directiva.
Diputadas y diputados:

Quiero señalarles que el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigente desde al año 2017, establece el procedimiento de responsabilidad administrativa ante las secretarías y órganos internos de control, que derivan de las tareas fiscalizadoras, principalmente de la Auditoría Superior de Michoacán, y que de conformidad con el modelo constitucional y legal, se tramita inicialmente en la propia entidad superior de fiscalización, en lo que se refiere a las faltas no graves, y contiene un mayor volumen de actuaciones dentro Órgano Técnico del Congreso de Michoacán.

La cadena procesal establece la obligación, al igual que en las faltas graves o de particulares que la Autoridad Investigadora presente, derivado de la fiscalización tiene que presentar un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora, la cual da comienzo al procedimiento de responsabilidad administrativa, y debe admitirse o negarse dentro de los tres días siguientes con las prevenciones del caso; seguido de ello y una vez admitida, se ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial; entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles, debiendo de ser citadas cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

De esta manera una vez señalado el día y hora para la Audiencia Inicial el presunto responsable, rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para

su defensa, realizando esto dentro de los quince días hábiles siguientes; la Autoridad Substanciadora deberá admitir las pruebas y desahogarlas, así como declarar abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.

Y es en esta parte es donde precisamente la mencionada ley carece de claridad, pues señala en la fracción décima que “Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad Resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Es decir, el período de alegatos se abre por la Autoridad Substanciadora, pero señala que transcurrido el plazo de 5 días, declarará cerrada la instrucción, sin que establezca un plazo para enviar los autos a la autoridad Substanciadora o a la Resolutora, por lo que la interpretación más, común de conformidad con el principio *pro persona*, sería que este término sea de forma inmediata.

Sí bien es claro que esta ley no ha sido aplicada en este capítulo en concreto, ni en el relativo a las faltas graves, es cierto que la ausencia de etapas y términos claros contribuyen a la falta de aplicación de la ley, o a su potencial impugnación, a su falta de eficacia que se traduce en la protección a los bienes jurídicos que se pretenden que no se vean satisfechos. Es una tarea impostergable el clarificar y establecer los términos que no se conviertan en barreras irrazonables, muy por el contrario, que sean herramientas útiles para el operador jurídico de la ley, pero que equilibradamente garanticen y no afecten el debido proceso.

Por su atención,
muchísimas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Jurisdiccional para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO de orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Norberto Antonio Martínez Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Túrnese a las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Jóvenes y Deportes, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado

Alfredo Ramírez Bedolla a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias, Presidente.

Saludo a todos los presentes.

A mis compañeros y
compañeras diputadas:

Para presentar esta iniciativa de reforma de ley respecto de la faltas por omisión o incumplimiento de decretos legislativos, que se encuentra dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán.

Y trataré de ser breve para avanzar, pero muy claro: este Poder Legislativo tiene la facultad precisamente de emitir, reformar, remitir, derogar o abrogar leyes; pero todos estos cuerpos normativos generan una obligación en otro poder, que básicamente es el Ejecutivo; nosotros tenemos la función legislativa, y el Ejecutivo, la función reglamentaria de la ley.

Podemos tomar como claro ejemplo también el tema de los municipios, ya que el Código de Desarrollo Urbano de Michoacán de Ocampo establece, plasma, que cada ayuntamiento tiene la atribución de crear sus reglamentos de operación urbana, zonificación y usos de suelo y construcciones, siendo la realidad que ni el 30% de los 130 municipios cumplen con dicho reglamento.

Un ejemplo más del caso de Reglamento de Protección Civil en el Estado, toda vez que de acuerdo con la reforma del 29 de diciembre del 2016 a la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo Tercero Transitorio señala que el Ejecutivo Estatal emitirá el Reglamento de esta ley en un plazo no mayor a 108 días naturales a partir de su publicación; no obstante, a la fecha actual, la última modificación de dicho Reglamento fue publicada el 6 de julio de 1998, es decir, hace más de 2 décadas. Por lo tanto, tenemos Ley de Protección Civil, pero no tenemos Reglamento de la Ley que la haga aplicable.

Esto genera lluvia de amparos, incumplimiento de la Ley y queda en letra muerta lo que el Legislativo discute, debate, en este Pleno, prácticamente. Así mismo, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, reformado en agosto del 17, se establece en el Transitorio Tercero que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos cuentan con 60 días naturales

posteriores a la publicación del presente decreto para emitir los reglamentos y realizar las adecuaciones jurídico-administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del presente ordenamiento; cosa que en el actualidad solo son 24 municipios los que cuentan con dicho ordenamiento reglamentario.

De igual manera, en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Derechos de Protección para los Animales en el Estado de Michoacán, de 2 de abril de 2018, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, y los gobiernos municipales, deberán establecer las sanciones administrativas en un plazo no mayor de 60 días a la publicación de la presente Ley, siendo solo los municipio de Zitácuaro y Tangamandapio los que cuentan con sus reglamentos establecidos.

Esto nos lleva a que las constantes omisiones de las autoridades que no reforman o crean reglamentos necesariamente que estipulan la norma, pero no únicamente en omisión de creación de normatividad y cumplimiento de ley, es también la omisión de informar el cumplimiento de mandatos concretos que emanan de este Poder Legislativo, como los acuerdos, exhortos, que rara vez tienen una respuesta oficial.

La reforma que proponemos, que propongo, a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, pretende solamente y tiene como visión la república, la división de poderes, reafirmar el carácter de poder de Estado que nos confiere la Soberanía del pueblo de Michoacán.

Por ello, la reforma planteada establece –y me voy a permitir leer el artículo 80 bis, que es donde está la sustancia de la reforma:

A los servidores públicos que incurran en omisión o incumplimiento de los decretos legislativos que les corresponden a los términos de ley, al vencerse dichos términos, la Auditoría Superior les hará un apercibimiento para que cumplan con los mismos; si a los 30 días de efectuado el apercibimiento no se hubiera cumplido con lo mandatado en el Decreto Legislativo correspondiente, el Titular del Órgano del Estado responsable será acreedor a una multa impuesta por la Auditoría Superior equivalente a 200 unidades de medida UMA; en caso de que en los 30 días siguiente a la aplicación de las multas se hiciera caso omiso de nueva cuenta para el cumplimiento del Decreto Legislativo correspondiente, la Auditoría Superior remitirá un segundo apercibimiento y se sancionará con multa hasta del doble de la ya impuesta anteriormente, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo; si a los 30 días posteriores al segundo apercibimiento, es decir, 90 días, por parte de

la Auditoría no hubiera cumplimiento de la autoridad responsable, la Auditoría Superior presentará demanda ante el Tribunal de Justicia Administrativa solicitando el cese fulminante de los funcionarios y su destitución del servicio público a aquel funcionario que incumpla con dicha disposición.

Compañeros y compañeras, dejo la propuesta para que sea analizada, dictaminada y también enriquecida en lo posible.

Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones Jurisdiccional; de Gobernación; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso de Michoacán.
Presente:

Hola, amigos, amigos. Soy Balta Gaona, Diputado por el Distrito de Tarímbaro en el Congreso de Michoacán, e integrante del Grupo Parlamentario del PT. El día de hoy, 21 de noviembre del 2019, vengo a esta Soberanía a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto respecto a la figura jurídica denominada Legítima Defensa, por lo que me permito exponer a esta Soberanía la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha dado a conocer cifras sobre los números de delitos, de los cuales menciona que al 30 de septiembre de 2019, comparado con el mismo periodo a septiembre de 2018, el número de delitos totales ha incrementado, a nivel nacional, en un 4.38%; según esta fuente, menciona que para el mes de agosto de este año se vio ya una disminución.

A nivel nacional, de un total de 2,825 registros en cuanto a homicidios dolosos, Michoacán se encuentra ubicado en cuarto lugar, con 220 registros. Esta información es producto de los informes...

Presidente:

Permítame, diputado.

Pedimos a los presentes guardar silencio. Adelante, diputado Balta.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García
[Continúa]*

A nivel nacional, de un total 2,825 registros en cuanto a homicidios dolosos, Michoacán se encuentra ubicado en el cuarto lugar, con 220 registros. Esta información es producto de los informes mensuales que reportan las diferentes entidades del país, por lo que pudiera ser que estas cifras no correspondan a las reales, lo cual aclaró el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por tanto, considero que para el caso de nuestra entidad las cifras dadas a conocer están muy lejos de los números reales; por lo menos, la percepción de los ciudadanos es que Michoacán se encuentra entre los Estados más violentos de la república mexicana. Por increíble que parezca, nuestra entidad se ubica en el lugar número 16, en el indicador de presuntos delitos a nivel nacional, con un total de 3,831 registros para el mes de septiembre, muy por debajo de otros estados como Querétaro.

Simplemente, es conocido de todos que la modalidad de robo a casa-habitación es la más frecuente; por tanto, se podría pensar que las autoridades no están reportando las cifras verídicas en lo que corresponde a incidencia delictiva o, en el peor de los escenarios, es que los ciudadanos ya no estén denunciando por la falta de confianza en la procuración de justicia.

Lo cierto es que la percepción de inseguridad ha aumentado, y los índices de criminalidad han ido al alza; algunos analistas mencionan que se debe en parte por la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el cual privilegia la presunción de inocencia, dejando en libertad a la gran mayoría de los infractores de la ley, ya que son pocos los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Esta situación ha creado incluso una mala percepción contra los jueces que, ante una violación procesal en la detención, o porque el delito no merezca prisión preventiva, deben ordenar la libertad de los inculcados, generando entre la ciudadanía un sentimiento de impotencia e injusticia, sintiéndose en desventaja frente a la delincuencia.

Por otra parte, la mayoría de los delincuentes aprovechan los beneficios que les otorga el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para ellos poder realizar sus actividades delictivas; se han dado cuenta de la vulnerabilidad del Sistema de Justicia, de tal manera que actuar en contra de los delincuentes es casi imposible.

Por si esto fuera poco, la fuerza pública que se encarga de vigilar y prevenir los actos delictivos no es suficiente, pues la cantidad de elementos no alcanza para dar una cobertura de seguridad eficaz y con resultados. Cuando algún ciudadano llama a la fuerza pública solicitando ayuda en el momento que se está cometiendo un delito, muy rara vez la fuerza pública llega a tiempo, generalmente solo llegan ya después de pasada la situación, únicamente a entrevistar a las víctimas y levantar el reporte respectivo.

Es por ello que la iniciativa que hoy presento viene a modificar los alcances de la legítima defensa, ya que actualmente, si algún ciudadano repele alguna agresión por defender su vida, la de sus seres queridos o por defender sus bienes y, al momento de repeler esta agresión, causa daños a uno o más de los delincuentes, puede ser que se inviertan los papeles, y el ciudadano pase a ocupar el papel de delincuente y ser detenido, hasta que demuestre y acredite fehacientemente que hizo uso de su derecho de legítima defensa.

Es decir, el ciudadano ofendido puede ser procesado judicialmente en el carácter de delincuente por los daños que cause a sus agresores siendo que el ofendido, en la gran mayoría de los casos, no agrede ni ofende a nadie, simplemente toma la decisión más lógica, que es proteger la intimidad de su hogar, su integridad física y la de las personas que se encuentran con él, o proteger sus bienes.

Resulta contradictorio que un delincuente se ponga en libertad, mientras que al ciudadano que se defiende en contra de la agresión del delincuente, a él sí lo detengan y quede en prisión.

Es importante señalar que esta reforma a la figura de la legítima defensa ya fue avalada en Congresos como el Estado de Nuevo León, como en Veracruz y Baja California; y en que contra estas modificaciones hubo quienes interpusieron acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ella, al pronunciarse, validó la porción normativa que contiene la reforma, y específicamente donde menciona que “La presunción de legítima defensa favorecerá a quien cauce una lesión o, como resultado, se origine la pérdida de la vida del

agresor, ya que considera que no genera inseguridad jurídica ni permite a las personas hacerse justicia por propia mano”.

En un comunicado emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación puntualiza:

Al respecto, la SCJN explicó que el hecho de que el precepto establezca una presunción de legítima defensa en ciertos casos, incluso como cuando causen lesiones o la muerte del agresor, no debe interpretarse en el sentido de que las personas puedan hacer uso de la fuerza indiscriminadamente, ni que pueda tener por acreditada la mencionada excluyente de responsabilidad cuando el daño producido al agresor haya resultado innecesario o excesivo.

Lo anterior, toda vez que el propio precepto es claro al señalar en su primer párrafo (2) que para que se actualice la legítima defensa es necesario que haya habido necesidad racional en los medios empleados para repeler la agresión.

Por lo que se puede decir que la presunción opera solo en determinados supuestos, y que la carga de la prueba se invierte para que, quien considere que hace uso de la legítima defensa no se actualizan todos sus elementos constitutivos.

La modificación que propongo a la figura de la legítima defensa viene a dar claridad y certeza jurídica en cuanto a sus alcances, y de igual manera, busca cambiar la mentalidad de los delincuentes en el sentido de que si estos, al realizar sus actividades delictivas, son lesionados o incluso llegan a perder la vida, al momento de que un ciudadano se defiende en contra de ellos, esto sería causa de sus propios actos, y ellos, como delincuentes, son los únicos responsables de las consecuencias.

La reforma planteada no pretende que nuestro Estado se convierta en un campo de batalla o de venganzas, sino que busca dar, más claridad a los alcances de la legítima defensa, como un medio de protección para los ciudadanos, colocando en igualdad de condiciones a los ciudadanos frente a los agresores, y así disminuir el flagelo de la delincuencia, buscando como fin supremo la protección de la vida de su familia, del patrimonio y de sus bienes.

En conclusión, lo que se busca con esta iniciativa es que todo ciudadano que haga uso de su derecho a la legítima defensa, pues no sea detenido, sino que privilegie la presunción de inocencia.

Muchas gracias.
Es cuanto, Presidente.

Presidente:**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

Se solicita a la Segunda Secretaría realizar un pase de lista.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Están en el Pleno veinticuatro diputados, Presidente.

Hay quórum legal.

Presidente:

Gracias, diputado.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Salas Valencia a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. José Antonio Salas Valencia*

Muy buenos días.
Con el permiso de la
Mesa Directiva:

El objetivo de la iniciativa que hoy someto a consideración es reforzar el marco legal de Michoacán

a efecto de ajustar lo expresamente a la Ley de Vivienda y a la política nacional, particularmente en lo relativo a fraccionamientos habitacionales urbanos tipo de interés social; además, es objetivo de la presente reforma ajustar las dimensiones mínimas de los lotes correspondientes a fraccionamientos habitacionales urbanos, tipo interés social, que recientemente fueron modificadas, pues la misma implicaron un incremento en su costo y, por ende, limitaron su acceso.

Si observamos el artículo 136 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 26 de diciembre de 2017, vemos que disponía que los lotes en fraccionamientos habitacionales urbanos tipo interés social, no podían tener una superficie menor de 96 metros cuadrados.

Lamentablemente, en noviembre de 2017, se reformó dicho artículo para incrementar la superficie mínima a 126 metros cuadrados, lo cual a simple vista parecería una bondad, pero en realidad terminó siendo una barrera de acceso a la vivienda, pues al incrementar el tamaño del lote incrementó su costo, no así la dignidad y decoro de la vivienda.

La Iniciativa para tal reforma fue presentada el 19 de octubre de 2016, y en su exposición de motivos se argumentó que: *la vivienda de bajo costo, se diseña con la limitación de un precio bajo, lo cual ha llevado a construir viviendas mínimas, que apenas alcanzan a cubrir las normas sanitarias, donde la calidad de los materiales, acabados y su distribución de espacios, resultan ser inadecuados y de mala calidad.*

Sin embargo, extrañamente, la propuesta para lograr una vivienda decorosa, accesible, de calidad, sustentable, funcional, que dignifique la convivencia familiar y su seguridad, fue ampliar la superficie mínima de los lotes para una construcción de vivienda de interés social, pasando de 96 a 126 metros cuadrados, bajo solamente un argumento: la proporcionalidad respecto a los fraccionamientos de tipo medio y residencial, dejando totalmente de lado el aspecto cualitativo.

De la misma manera, aquellas comisiones dictaminadoras, en sus consideraciones, resaltaron que era: *indispensable modificar el concepto de vivienda de interés social y terminar con lo cuantitativo, e integrar una construcción teórica, incluyente, en donde intervengan los conocimientos de todas las disciplinas que inciden en la comprensión de este fenómeno, que contengan aspectos humanos, sociales, económicos, de calidad de vida, políticos, ecológicos, urbanos, de diseños arquitectónicos y tecnológicos.*

Sin embargo, contradiciendo su propósito de terminar con lo cuantitativo, no expresaron una sola razón sobre la cual determinar que el incremento de la superficie de un lote lleva consigo el incremento de la dignidad y decoro de la vivienda.

En resumen, esa reforma de 2017 tenía un excelente motivo, mejorar la calidad de la vivienda de tipo de interés social, pero al incrementar la superficie no solamente no se cumplió ese objetivo, sino que limitó el acceso a la vivienda debido al incremento de costo que dicha reforma conlleva; eso sí, de manera inherente.

Esto que acabo de señalar no es una opinión personal, según el Informe Alternativo Conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de *Habitat International Coalition*, que se cita en las Reglas de Operación del Programa para Vivienda Social en el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas el 28 de febrero de este año en el Periódico Oficial de la Federación, así como para su Acuerdo de modificación publicado el 15 de marzo de 2019, en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.

En este sentido, CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

Si tenemos en mente lo anterior, vemos que el Programa para Vivienda Social tiene una razón de peso para establecer que la persona beneficiaria del subsidio contará con asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, proponiendo especial énfasis en la calidad estructural, constructiva y de diseño, así como en la superficie de construcción habitable, no en la superficie del lote que de suyo no implica dignidad a la vivienda.

Así, tener lotes de 126 metros cuadrados para fraccionamientos habitacionales urbanos tipo de interés social no solamente es un obstáculo para el mercado local, sino que va en detrimento directo del derecho a la vivienda digna al distraer la inversión del espacio habitable y auxiliar.

Si no fuera suficiente, otro documento oficial que soporta lo anterior es el Código de Edificación de la

Comisión Nacional de Vivienda, cuya clasificación básica se da en torno a la superficie construida, no a la superficie del lote, siendo: 40 m² la económica, 50 m² la popular, 71 m² la tradicional, 102 m² la media y 156 m² la residencial.

Esto es totalmente lógico y congruente con los mínimos que ese mismo Código marca para cada área: Estancia 7.29 m²; Comedor, 4.41 m²; Recámara, 7.29 m²; Alcoba, 3.60 m²; Cocina, 3.30 m²; Baño, 2.73 m²; Patio, 1.96 m²; lavandería, 2.56 m².

Pero también es congruente con los Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada publicados en septiembre de este año 2019 por SEDATU, CONAVI e INFONAVIT, y aplicables para todos los subsidios otorgados con cargo al Programa Nacional de Reconstrucción en la modalidad de vivienda, al Programa de Mejoramiento Urbano en la vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano y al Programa de Vivienda Social, todos de la Comisión Nacional de Vivienda.

Dichos criterios, entre otras cosas, establecen las medidas de los espacios habitables, 9 m²; de los espacios de usos múltiples, 15 m²; del baño, 3 m²; cocina 4, m².

De esta manera, una vivienda digna debería tener al menos entre 32.31 y 40 metros cuadrados para albergar un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, tal cual señala la Ley de Vivienda.

Lo anterior no significa que la legislación deba permitir lotes exactos, lo único que se pretende demostrar es que no tiene ningún sentido tener mínimos de 126 m² para lotes de tipo popular cuando las personas que intentan acceder a dicha vivienda lo que requieren es una oferta de mercado al menor costo posible, siempre y cuando se garantice la calidad de los espacios habitables y auxiliares, así como la accesibilidad de los fraccionamientos, la propiedad del bien inmueble o del lote y la posibilidad de crecimiento progresivo.

Para ser aún más claro, un lote de 126 metros cuadrados, en un fraccionamiento urbanizado de interés social, tiene un costo promedio de 232 mil pesos, mientras que uno de 90 metros en ese mismo fraccionamiento tiene un costo promedio de 163 mil pesos.

Si una familia que quiere acceder a una vivienda propia usualmente tiene acceso a créditos hipotecarios por 230 mil pesos a 20 años, a un subsidio de 40, mil pesos y a 60 mil pesos en caso de contar con algún

respaldo laboral, da un total de 330 mil pesos en el mejor de los casos. Entonces, en un lote de 126 metros cuadrados se podrán invertir solamente 98 mil pesos de obra, lo cual resulta insuficiente para cumplir con los requerimientos de la Ley de Vivienda, mientras que en un lote de 90 metros cuadrados se podrán invertir 163 mil pesos, con lo cual se cumplen los criterios oficiales de manera elemental.

Como vemos, el mínimo establecido actualmente en el Código de Desarrollo Urbano de 126 metros cuadrados para lotes de interés social no se ajusta a los criterios y reglas de operación de los programas de apoyo nacionales. Al contrario, violenta el derecho humano a la vivienda digna y decorosa al dificultar su acceso.

Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias, Presidente.

Con su permiso a todos, a todas:

Pues esta propuesta que presentamos hoy para reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en resumen lo que estamos estableciendo es que se contemple de nueva cuenta en la Ley lo que conocíamos en los años 70s, 80s, como las obras por cooperación; es decir, la infraestructura urbana, una pavimentación, drenaje, una plaza pública que tendría que ser remodelada o construida, y donde los ciudadanos aportaban ya sea recurso económico, ya sea trabajo, mano obra o también porque no donaciones de bienes u otras materias económicas.

La intención es que esta reforma se ligue con la iniciativa que presenté, en meses pasados, con el Presupuesto Participativo. ¿Qué nos han pedido

en las distintas reuniones que hemos tenido con jefes de tenencia, encargados del orden, presidentes municipales? Que sí, que efectivamente están a favor del Presupuesto Participativo de manera efectiva, pero que también hay casos donde todos sabemos la recaudación del predial es muy baja o es nula, y los presidentes municipales establecen que la ciudadanía también debería, en el caso del Presupuesto Participativo, colaborar y aportar; para lograr la armonía del Presupuesto Participativo y de la deficiencia económica que arrastran los presupuestos municipales es que esta propuesta encaja perfectamente.

Volver, retomar, las obras por cooperación con los ciudadanos. Pongo un caso: Ayer que estuvimos en Nueva Italia, en municipio de Múgica, con el presidente municipal Raymundo Arreola, Múgica es un municipio que tiene el ejido más grande del país, 22,000 hectáreas, 1800 ejidatarios; más de la mitad de la zona urbana, prácticamente dos terceras partes de la zona urbana de Nueva Italia, son propiedad ejidal, es decir, no se cobra el predial.

Una manera de activar la obra municipal, muy necesaria, es precisamente esto: las obras por cooperación, pero que estén perfectamente reglamentadas, tanto en la Ley Orgánica Municipal como en la Ley de Obra Pública. Y voy a leer el artículo décimo, su fracción IV, donde viene gran parte del espíritu de esa reforma:

Artículo 10. *Prever los requerimientos de áreas y predios para la obra pública y obtener los derechos de previa ocupación o posesión y, en su caso, de propiedad, ya sea por adquisición o donación, en cuanto aportación de los beneficiarios de las obras; así mismo, en caso de que allá ciudadanos interesados en aportar ya sea bienes, recurso económico o mano de obra a favor de alguna obra pública, el municipio en donde se lleve a cabo dicha obra se obliga a organizar dichos apoyos o aportaciones por parte de estos ciudadanos los cuales en su conjunto no deberán exceder el valor equivalente al 49% del total de la obra donde estos se vean beneficiados.*

Es decir, obligatoriamente el Ayuntamiento tendría que aportar el 51% de la obra, y los ciudadanos, hasta el 49%; esto sin rebasar la aportación pública. Lo anterior se podrá llevar a cabo siempre y cuando el valor total de la obra no exceda de 20,120 unidades de medida.

Además de esto, dichas obras podrán ser consignadas por administración o por medio de adjudicación directa, sin licitación. ¿Por qué sin licitación? Porque son obras de montos que bien pueden ejercerse y

realizarse por el ayuntamiento y bajo vigilancia de la comunidad, de los ciudadanos, que son mucho más efectivos que contralorías o auditorías superiores.

En ese sentido es que dejo en manos de esta Soberanía la propuesta de que vuelva, que regrese, junto con el Presupuesto Participativo, las obras por cooperación en nuestros municipios.

Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, será turnado directamente a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si a lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 718 H y se adiciona el artículo 718 I al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, esta Presidencia procede a turnarla a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Arvizu Cisneros a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Salvador Arvizu Cisneros*

Muy buenos días.
Con su permiso, diputado
Presidente Antonio Madriz.
Saludo con afecto a mis
compañeros diputados.
Saludo con aprecio a los
medios de comunicación

que siempre están atentos
al desarrollo de nuestras
actividades legislativas.

Amigos todos:

Vengo a esta tribuna a proponer la Iniciativa para regular la figura de Iniciativa Preferente. Ante ello, quiero referirles que, de acuerdo a la doctrina de la ciencia política moderna, aceptada por la mayoría de las naciones democráticas funcionales, el Estado no es una parcela o territorio dentro un país, como lo entendemos normalmente.

La palabra *Estado*, en la Carta Magna y las Constituciones de los estados debe entenderse como la unión de un territorio; los habitantes que viven en ese territorio, y un Gobierno con autoridad sobre los anteriores y, como consecuencia, un sistema jurídico que dé orden a estos elementos del Estado; por otra parte, la misma doctrina dice que el Gobierno está compuesto por tres Poderes independientes y autónomos; sin embargo, están relacionados y coordinados entre sí para lograr los objetivos de la sociedad y son: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Los poderes antes mencionados, en el moderno Estado-Nación, se relacionan bajo el principio político de la División de Poderes; dichos poderes, conectados entre ellos, pero tienen controles recíprocos para mantener su separación, figura reconocida por el artículo 49 de la Carta fundacional, y particularmente en Michoacán, por el artículo 17 de la Constitución del Estado; ambos artículos constitucionales garantizan la libertad de los Poderes del Estado y el pleno ejercicio de sus derechos y facultades constitucionales.

La Separación o División de Poderes es la principal característica de la democracia representativa; cada poder tiene atribuciones y obligaciones distintas para cumplir los fines del Estado; puede decirse que el Poder Ejecutivo es el eje del Gobierno por sus funciones ejecutivas, administrativas y por el contacto directo con la sociedad; por ello representa a la ciudadanía, no obstante lo anterior, está sujeto al control del Poder Legislativo, por ser representante de la soberanía popular, es decir, el Congreso o Parlamento representa la pluralidad social; también, el Poder Ejecutivo estará sujeto al control a través de las normas creadas por el Congreso, siempre y cuando estén apegadas al Derecho Constitucional, al Derecho Parlamentario y al Derecho Procesal Legislativo.

Muchas iniciativas del presidente o gobernador en turno, cuyo fin era, adecuar y desarrollar la administración pública, esta acción contraria a

derecho impidió la ejecución de proyectos esenciales y necesarios para el desarrollo de la nación o del Estado, causando retraso, imposibilidad de satisfacer las necesidades o demandas sociales; una vez más fue desdibujado, confundido, incluso ignorado, el principio constitucional de la Separación de Poderes y del Estado de Derecho; tal procedimiento legislativo o congelamiento de las iniciativas independiente al daño ocasionado, viola el artículo 71 de la Constitución por parte del Congreso de la Unión o, en el caso de la Federación, tipificando de hecho un despojo del derecho al Titular del Ejecutivo, al retenerle sus iniciativas, ya que el Congreso viola la Constitución, por no seguir el proceso legislativo de estudiar, discutir y votar las iniciativas que se presenten, señalado en el segundo párrafo del artículo 65 de la Carta Magna.

En tal sentido, el Congreso de la Unión, el año 2012, aprobó el decreto para adicionar y regular el artículo 71 de la Carta Magna, la Iniciativa Preferente, dando categoría constitucional a dicha figura legislativa; en el caso de Michoacán, el 20 de diciembre del año pasado, en sesión ordinaria de esta LXXIV legislatura, se dio lectura a la Declaratoria correspondiente del Decreto 632, que reformó los artículos 36 y 44 constitucionales, en materia de Iniciativa Preferente.

En apariencia, el tema estaba resuelto; sin embargo, el 26 de junio del presente año se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto para replantear la reforma, el Decreto 632, a tan solo cuatro meses y cuatro días, después de ser publicado, según mi interpretación, fue presentado para dar el sentido correcto a la figura legislativa de Iniciativa Preferente, en la Constitución del Estado; en vista de lo anterior, tuve una reunión con mi equipo de trabajo para analizar la propuesta presentada, y respondemos la pregunta: ¿Por qué una reforma a un decreto reciente y sobre la misma materia?

Para encontrar la respuesta se hizo el siguiente procedimiento: 1) Analizar el concepto de la figura Iniciativa Preferente; 2) Establecer la diferencia entre una iniciativa ordinaria y una preferente; 3) Realizar un ejercicio comparativo entre la propuesta de la diputada compañera aquí presente, Yarabí Ávila González, la Carta Magna (en su artículo 71) y la Constitución del Estado (en su artículo 36); además, hacer el mismo ejercicio de Derecho Comparado, con las Constituciones de los estados de Durango (en su artículo 78), Baja California (en su artículo 36) y Estado de México (en su artículo 51), constitucionales, en las que ya está reconocido este derecho a los gobernadores; y 4) Discutir la procedencia o improcedencia de esta nueva reforma.

Con dicho estudio, arribamos al conocimiento de que la propuesta, además de acertada era necesaria; el Decreto 632 se restringió y acotó al Gobernador el derecho de Iniciativa Preferente ya reconocido, en términos más amplios, por la Carta Magna; sin embargo, la Constitución del Estado de Michoacán, aun y cuando le reconoce tal derecho, únicamente se lo permite en materia de derechos humanos, pero condicionando la presentación de dicha iniciativa, aun cuando “exista una crisis evidente de derechos humanos”, lo cual resultaría inútil, por el tiempo requerido y el debido proceso legislativo, para aprobar este tipo de iniciativa, es obvio, esto jamás solucionaría una crisis, mucho menos cuando el mandato constitucional requiere la evidencia.

Al término de dicho estudio, investigación y análisis, surgió la necesidad de armonizar y regular la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; esta materia, ya ordenada por la Constitución, sin importar la aprobación en comento, puesto que la multicitada figura legislativa esta exposición de motivos y fundamento del presente proyecto, ya está reconocida por la Constitución del Estado.

Por ello considero necesario cubrir el vacío jurídico en la Ley interna del Congreso, con la descripción, definición y regulación de la materia; además debemos dejar bien establecido quién es el sujeto de este derecho, el tiempo, forma de presentación de dicha iniciativa y precisar los procedimientos y salvedades del proceso legislativo de la Iniciativa Preferente.

Es importante subrayar que la Iniciativa Preferente no significa un predominio o un vasallaje impuesto por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, sino un apoyo constitucional entre los poderes del Estado. No es una carta abierta para el Gobernador; siempre deberá seguir los trámites y procedimientos señalados por la Constitución del Estado, más lo señalado por la Ley Orgánica y de Procedimientos; y, siempre podrá aprobarse o rechazarse, bajo el criterio del Congreso.

La Iniciativa Preferente no tiene límite de materias a reformar, excepto reformas o adiciones a la Constitución y otras materias establecidas por la propia Constitución. Aclaro y repito: la Iniciativa Preferente basa su diferencia únicamente en el proceso que solamente consiste.

Finalmente, considero preciso señalar que la presente iniciativa no viola los derechos humanos, ni quebranta la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dado que el proyecto y la iniciativa misma fueron rigurosamente analizados.

Muchas gracias.
Es todo.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputado?...

¿Algún diputado más que desee suscribirse?...

La diputada Wilma, el diputado Sergio, el diputado Balta, el diputado Osiel, la diputada Mayela, la diputada Yarabí...

Le pido a Servicios Parlamentarios que tome nota...

El diputado Cedillo también.

Le pido a Servicios Parlamentario que tome nota...

El diputado Hugo y la diputada María del Refugio...

Que tome nota de los diputados que desean suscribirse.

Y le pregunto, diputado Arvizu: ¿Acepta la subscripción de estos diputados?...

¿Sí?... Muchas gracias.

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

Muchas gracias a todos, compañeros. Gracias por suscribirse. Les agradezco.

Vicepresidenta:

Túrnese a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Antonio Soto Sánchez*

Gracias, gracias.

Con su permiso, compañera diputada Presidenta:

Vengo ante todos y todas ustedes a presentar un proyecto de decreto para reformar, derogar y adicionar

el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La operación y efectividad en el análisis, revisión y, en su caso, aprobación de los distintos actos, acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por las distintas comisiones al interior de los ayuntamientos del Estado de Michoacán se ven obstaculizados por la forma en que actualmente la Ley Orgánica prevé la integración de las comisiones.

Esta reforma es para cambiar el tema de la integración de las comisiones, que son 14, las que establece la ley, en cada uno de los municipios.

El artículo 35 de la Ley Orgánica dice que:

Los ayuntamientos, a propuesta de los presidentes municipales, se asignarán comisiones a los regidores.

Pero estos regidores no podrán estar en más de tres comisiones, y la ley habla de 14 comisiones que deben de ser cubiertas. Entonces mejor se las voy a platicar así, para no leer.

Entonces, resulta que los ayuntamientos más grandes tienen 12 regidores, los más chicos tienen 7, pues ni siquiera los ayuntamientos, con 12 regidores, pueden cubrir las 14 comisiones, porque no se puede pertenecer a más de tres. Lo que yo estoy planteando en esta reforma, si no puede el Ayuntamiento de Morelia, Uruapan, Zamora, La Piedad, Lázaro Cárdenas, que tiene 12 regidores, entre mayoría relativa y de representación proporcional, pues mucho menos más de 80, que la integran solamente 7 regidores.

Entonces lo que estoy planteando es que no le pongamos el límite de pertenecer, máximo a tres, sino que se pueda pertenecer a 4, a 5, a 6 comisiones, para que todas las comisiones queden cubiertas, porque en la actualidad hay comisiones integradas por un solo regidor, entonces ya no es una comisión, un regidor no puede integrar una comisión, para una comisión por lo menos se requiere de dos regidores.

Entonces el planteamiento que estoy haciendo a esta reforma del artículo 35 es que, en base a una tabla que estoy poniendo ahí, de varias posibilidades, una tabla que contiene la *Gaceta Parlamentaria*, en que en los ayuntamientos se pueda pertenecer, los regidores, a tantas comisiones sea necesario para que todas queden cubiertas, y que los partidos políticos, representados así como los independientes en los

ayuntamientos, estén en las diversas comisiones; de tal suerte que la Auditoría Superior –porque exige que se cumplan con ciertos requisitos y normas– no sancione por omisión a los ayuntamientos cuando no cubren ciertos protocolos y ciertas formalidades que la propia Ley estable.

Así que lo cierto es que muchos ayuntamientos se encuentran en un estado de indefensión, al no contar con la posibilidad numérica ni jurídica para integrar las comisiones que por obligación la Ley les ordena; además de que se debe garantizar que todas las fuerzas políticas representadas en los ayuntamientos, a través de sus regidores, puedan contar con el acceso y participación, aunque sea de forma mínima, en cada una de las comisiones.

Por cierto, también en el caso del Congreso –pero es motivo de otra reforma– ocurre algo parecido, que sería bueno que hagamos una reforma y para el que quiera ya de una vez ir preparando una reforma para la Ley Orgánica que tiene que ver con las comisiones del Congreso del Estado, por qué no están representadas todas las fuerzas en todas las comisiones, y es muy restrictiva la Ley Orgánica porque se hizo hace muchos años en esa parte y en términos de cuando un partido político tenía el control de todo, y no existían tantas comisiones en los Congresos locales, incluso ni en el Congreso Federal.

Esta es la propuesta, muy sencilla, amigas y amigos. Ojalá la puedan respaldar y la puedan apoyar en su momento.

Por su atención,
muchas gracias.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día...

Perdón, diputada Brenda, ¿se quería suscribir usted a esta iniciativa?...

Diputado Ernesto, diputada Wilma, diputada Luci...

Se le pregunta al diputado Antonio Soto Sánchez si acepta la suscripción de los compañeros que han levantado la mano y manifestado su atención...

Gracias, diputado.

Le solicitamos a Servicios Parlamentarios tome nota de los diputados que desean suscribirse, y así quede en el Acta, por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar cuenta a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Osiel Equihua Equihua.

Segunda Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El que suscribe, Osiel Equihua Equihua, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dentro de la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como el 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, así como las subsecuentes exigencias para los Estados, fue reconocido en primera instancia por el Derecho Internacional. Dentro de la tipología de tratado, este derecho se encuentra reconocido en el artículo sexto del Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Dentro de la categoría de declaración, localizamos el derecho a la consulta en la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, específicamente su artículo XXIII; a la par del numeral 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La conformación de este *corpus iuris* de Derecho Internacional permite establecer que la consulta de los pueblos indígenas se compone de tres calificativos: previa, libre e informada; que, y junto con los

procedimientos apropiados, la realización a través de las instituciones representativas de los pueblos, la buena fe y el fin de obtener el consentimiento del pueblo consultado forman parte de las exigencias con que debe cumplir la consulta.

El parámetro de previa se encuentra normado en el artículo 15.2 del Convenio Núm. 169 y el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde se estipula que las consultas a los pueblos indígenas deben realizarse antes de la adopción de medidas administrativas o legislativas que sean susceptibles de afectarles directamente, con el propósito de que lo manifestado por ellos pueda impactar en las decisiones que se tomen sobre aquellas.

El hecho de que la consulta deba de ser libre se refiere a que el Estado debe asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de la consulta. Teniendo su fundamento en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, esta característica alude a que durante el proceso de consulta no haya coerción, presión o manipulación de los pueblos participantes por parte o con aquiescencia del Estado.

El rasgo de que sea informada encuentra su sostén en el artículo 6 del Convenio Núm. 169 y el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se relaciona con la finalidad de la consulta, puesto que la información es necesaria en todo proceso de toma de decisiones. En este sentido, el Grupo de Naciones Unidas sobre el Desarrollo ha señalado la información mínima con la que se considera cumplimentado este parámetro, siendo estos: La naturaleza, envergadura, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto o actividad pro-puesto; la razón, razones o el objeto; la duración; la ubicación de las áreas que se verán afectadas; una evaluación preliminar de los probables impactos económicos, sociales, culturales y ambientales; el personal que probablemente intervenga; y, los procedimientos que puede entrañar el proyecto.

Por otro lado, el requerimiento de buena fe en el contexto del derecho a la consulta emana del artículo 6 del Convenio Núm. 169, y en el ya citado artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su parte conducente señala: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados”. Es decir, el Estado debe desplegar esfuerzos para intentar generar consensos en cuanto a los procedimientos de consulta, de facilitar su acceso dándoles amplia

difusión y de crear un clima de con-fianza con los pueblos indígenas que propicie un diálogo productivo.

Por otro lado, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desempeñan un importante papel en el desarrollo del contenido del derecho a la consulta por su relevancia para el sistema jurídico mexicano derivada, sobre todo, del reconocimiento de su vinculatoriedad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En varios asuntos, la Corte ha indicado el deber de realizar consultas con los pueblos indígenas para la resolución de cuestiones que puedan afectarles, especialmente para deslindar y titular sus tierras. De este modo, es que la Corte ha abordado directamente el contenido del derecho a la consulta en los casos de Pueblo Saramaka vs. Suriname (2008) y Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012).

En México, podemos encontrar diversas fuentes aplicables sobre la consulta previa, libre e informada. Dentro del bloque de constitucionalidad se localizan dentro del parámetro las normas provenientes del Convenio Núm. 169 de la OIT que fue ratificado por México en 1990, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se han aludido previamente, así como el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, el artículo 2° de nuestra Carta Magna reduce la celebración de la consulta a los supuestos de diseño de planes y programas educativos y de elaboración de los planes de desarrollo en los distintos niveles de gobierno; además, no señala parámetro alguno a cumplir, esta acotación del derecho en estudio de la ley fundamental se subsana por la existencia de las normas del *corpus iuris* internacional en la materia, recogidas en dicho bloque de constitucionalidad. Por ello, es que se puede señalar que actualmente México carece de una ley federal o general que regule específicamente el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas.

De este modo, hasta ahora el derecho a la consulta se aborda, como cuestión accesoria en diversas leyes federales: la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (art. 3°, fracción VI), en la que se reconoce como principio que regirá las acciones del organismo descentralizado federal. La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (artículo 4°, fracción V), que se refiere a la necesidad de realizar consultas para implementar medidas sobre el desarrollo de los jóvenes indígenas. La Ley de Planeación, por su parte, sólo menciona la consulta a

pueblos indígenas y le atribuye la finalidad de recoger la opinión de éstos sobre los planes de desarrollo que los afecten, y le da facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para celebrarla (art.14 y 20 bis). El resto de las leyes que abordan el derecho a la consulta, tienen que ver con planes de desarrollo e inversión a gran escala, como la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (art. 18), Ley General de Desarrollo Forestal (art.1º en relación con la CPEUM), Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (art. 108), Ley de Hidrocarburos (art.120), Ley de la Industria Eléctrica (art.119) y Ley de Energía Geotérmica (art. 4º).

En el ámbito local, el derecho a la consulta se recoge en las constituciones estatales, leyes sobre derechos de los pueblos indígenas y leyes específicas. Las entidades federativas que reconocen dicho derecho a nivel constitucional son: Campeche, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán. Oaxaca lo hace en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca (art. 25). Lo establecido sobre la consulta por las citadas entidades, transita desde la que podría llamarse “consulta limitada”, cuyos supuestos de aplicación son: la adopción de planes estatales y municipales de desarrollo y medidas relacionadas con la educación, en Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán; hasta recoger la consulta con la finalidad de obtener el consentimiento previo, libre e informado ante medidas legislativas y administrativas, como en Chihuahua, Campeche e Hidalgo, a tono con la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pero sin abundar más sobre el particular.

Empero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de los pueblos, fijando cuatro parámetros específicos que debe cumplir la consulta: debe ser previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; informada.

COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES.

La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental,

principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.

A pesar de ello, existe una deplorable forma en que los derechos a la consulta previa y al consentimiento han sido abordados por las autoridades en México, incluso, esta ha sido expuesta por instancias internacionales, como es el caso del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, la relatora de los derechos de los pueblos indígenas, Tauli-Corpuz; el relator de la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst; y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, en el ámbito nacional también se ha evidenciado tal circunstancia, pues, en 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general 27/2016 en la que señalaba como fallas identificadas en los casos de su conocimiento: la nula voluntad de las autoridades para celebrar los procesos de consulta, la anteposición de intereses económicos a los derechos de los pueblos indígenas y la violación a casi todas las características (previa, libre, informada, de buena fe y con procedimientos adecuados) que deben revestir estos procesos de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.

Actualmente, lo que sucede asiduamente en casos de omisión al derecho de consulta ante medidas administrativas, es que estas son conocidas por la judicatura o máximos tribunales, conllevando a sentencias que reconocen las violaciones a derechos de los pueblos indígenas y ordenando la celebración de una nueva consulta, para que después, la autoridad que no respetó dicho derecho en primera instancia, decida de nuevo sobre la medida. De este modo, dichas consultas son producto de una sentencia, y dejan de cumplir una de las exigencias fundamentales esbozadas con anterioridad, es decir, el carácter previo a la ejecución de la medida que el Estado desea implementar.

Si bien, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo reconoce una serie de derechos para los pueblos y comunidades indígenas, es omiso de otorgar un reconocimiento al derecho de consulta bajo los parámetros internacionales, teniendo como lo más próximo la fracción V del referido artículo, que señala: “A la consulta y a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución, cuando se prevean ejecutar acciones y medidas administrativas o legislativas que los afecten”. En consecuencia, para cumplir con los estándares de derecho internacional, debe de existir un reconocimiento constitucional local donde se especifique que la consulta debe celebrarse bajo los parámetros de previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

De este modo, la finalidad de esta modificación responde a garantizar y promover los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas integrantes del Estado de Michoacán, tocante al derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada; todo ello en concordancia con el contenido de nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto.

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Osiel Equihua Equihua, en atención a la exposición de motivos de la iniciativa presentada.

Intervención del diputado

Osiel Equihua Equihua

Con su permiso, Presidenta

de la Mesa Directiva de

este Congreso.

Muy buenas tardes,

compañeros diputados.

Compañeras diputadas:

Es muy simple y sencillo tener el fondo de esta iniciativa; las asambleas, dondequiera que sean,

dondequiera que se realicen, deben de ser previas, deben de ser libres y deben de ser informadas, más en nuestros pueblos originarios, en nuestros pueblos indígenas, ¿por qué razón? Porque ha habido gobiernos estatales, federales, amarillos, verdes, azules, y nadie ha volteado a ver a nuestros pueblos originarios.

Ahora que se escucha desde este Gobierno federal el voltear a reconocer a nuestros pueblos indígenas en Michoacán, específicamente sean náhuatl, mazahuas, pirindas, purépechas, no se nos ha otorgado ese derecho a consultarlos, metafóricamente, hablo yo como médico, cuando llega un paciente a mi consultorio le pido sus signos y síntomas para hacer una anamnesis adecuada y poder enterarme de qué se trata.

De la misma forma, los gobiernos deben de entender que los pueblos originarios nos regimos por usos, por costumbres, y que no se nos consulta; se llega y se nos imponen leyes, programas, lo que sea.

Entonces esta ley que estamos queriendo modificar está a nivel internacional, se ha planteado a nivel internacional todos los pueblos indígenas. Ese artículo de la Constitución, ese fracción V, precisamente especifica eso; nada más pedimos que se nos consulte, previamente, libremente, e informativamente, todos los indígenas orgullosamente a veces ni siquiera las instituciones encargadas de esta llegan a decirnos quién es indígena y quién no. Últimamente, a nivel internacional dicen que por la lengua, yo les digo que no es cierto, genotípicamente tenemos nuestras características, genotípicamente nos da esa parte de nuestro organismo a pertenecer a una raza; yo les pongo de ejemplo: ¿no los japoneses tienen su genotipo?, ¿no tienen su genotipo?, ¿no los africanos igual?, ¿no los anglosajones también? Entonces nosotros, de la misma manera, nos identifica el ser indígenas, por nuestro genotipo, por nuestro genotipo.

Entonces aquí, ante ese rezago que ha habido, no por años, no por décadas, por siglos, compañeros y compañeras; ahora que nuestro Presidente voltea a ver a nuestros pueblos originarios, agarremos la palabra. Michoacán se ufana de la vena cultural y artesanal de todos nuestros pueblos indígenas, gastronómicamente, música, danza, artesanía, por eso nos conocen a los michoacanos, y por otras cosas más.

Entonces yo les pido esta reflexión para que apoyen esta iniciativa; esta iniciativa que le va a dar ese privilegio de que por primera vez en nuestro Estado se les tome en cuenta a los pueblos indígenas originarios de nuestro Estado.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si a lugar a...

¿Sí, diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Felicitar al diputado por su propuesta, y que va sobre todo al exhorto que se había solicitado para poder empezar a trabajar en fotos dentro de este Congreso, para poder consultar una nueva Ley Indígena Integral.

Muchas felicidades, diputado, y si me pudiera suscribir a su propuesta.

Vicepresidenta:

¿Diputado Hugo?...

Dip. Hugo Anaya Ávila:

En el mismo sentido, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muy bien. Diputado Fermín, diputado Sergio, diputado Cedillo y diputado Omar... ¿Alguno más? Muy bien.

Se le pregunta...

Diputado Arvizu...

Se le pregunta al diputado Osiel si acepta la suscripción de los compañeros que acaban de levantar su mano para pedirle que les permita suscribirse a su iniciativa...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Por supuesto que sí. Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Que Servicios Parlamentarios tome nota, por favor.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si a lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Lucila Martínez Manríquez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Lucila Martínez Manríquez*

*El Gobierno y la cooperación son,
en todas las cosas, las leyes de la vida;
la anarquía y la competencia, las
leyes de la muerte.*

Con la venia de la diputada Gabriela Ceballos Hernández, Vicepresidenta, en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva. Saludo a todos mis compañeros, integrantes de la misma. A mis compañeros y compañeras, diputadas de esta LXXIV Legislatura, y al público que hoy nos honra con su presencia:

De acuerdo con la teoría más clásica, uno de los elementos del Estado es el territorio, el cual es el espacio material que constituye una porción geográfica determinada y exclusiva donde se asienta la población y se ejerce el gobierno.

Todo territorio tiene fronteras o lindes, que no son otra cosa que las líneas naturales o ideales de separación que delimitan su esfera de actividad jurídico-política.

Si partimos de la idea de que el municipio es el nivel de gobierno-contacto más cercano a las diversas necesidades de los gobernados, ya que es la piedra angular del sistema federal mexicano, es que resulta entonces necesario que existan los mecanismos y procedimientos legales a través de los cuales se puedan dirimir los conflictos intermunicipales por límites territoriales.

En la historia de nuestro país y nuestro Estado, se han suscitado un sinnúmero de asuntos y conflictos relevantes sobre límites territoriales; es de ahí que se deriva la necesidad de tener un marco normativo al respecto, que además de generar certeza jurídica, permita una buena convivencia entre los pobladores de los municipios vecinos.

Ante ello, es importante enfatizar que el derecho juega un papel importante y fundamental como instrumento de equilibrio y moderador de las relaciones tanto institucionales como personales;

pero en el tema que nos ocupa, únicamente algunos estados del país, como Chihuahua, Tabasco, Nuevo León, Morelos, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas, Durango, Estado de México, Puebla, Chiapas, Campeche, Querétaro, Baja California, Tlaxcala, Colima, Sonora, Guerrero y Sinaloa, han legislado sobre el procedimiento que debe seguirse para dar solución a conflictos generados por límites territoriales entre los municipios; sin embargo, dentro del marco normativo michoacano no existe una ley que establezca el procedimiento legal y trámite que deba brindarse a los conflictos intermunicipales por límites territoriales presentados entre los municipios de nuestro Estado.

Cabe destacar que en todos estos Estados, el órgano facultado para resolver dichos conflictos son los respectivos Congresos locales; de ahí que esta iniciativa adopta modelos legislativos que han dado buenos resultados en esos estados.

Aunado a lo anterior, quiero subrayar que la iniciativa que hoy presento es resultado de una secuencia legislativa que he emprendido con la finalidad de darle certeza jurídica a los procesos legales que se pueden derivar de los conflictos por límites territoriales.

En este sentido, quiero recordar que el pasado 9 de julio del presente año, los integrantes de esta Legislatura aprobamos una iniciativa presentada por su servidora, que tiene como objetivo facultar a esta Honorable Asamblea para que expida las normas que establezcan el procedimiento a seguir para resolver de manera definitiva este tipo de conflictos.

Ante ello, debemos recordar que los Congresos locales jugamos un papel importante y determinante en el proceso de democratización del país; por lo que, a través del tiempo, se nos ha dotado de más facultades que nos permiten ser un contrapeso; de ahí que esta propuesta legislativa considera también la posibilidad de que los ayuntamientos celebren convenios que les permitan lograr un acuerdo amistoso a través de la conciliación. De no ser así, como último recurso, se prevé el procedimiento para que el Congreso determine los límites territoriales.

Como ya se expuso, el primer paso para estar en condiciones de presentar esta iniciativa se consolidó, en meses anteriores, cuando se aprobó que este Congreso contara con un asidero constitucional que le permita establecer los instrumentos, mecanismos y procedimientos por los cuales se pueden dirimir estos conflictos. Esto es sustancial enfatizarlo, ya que debe

quedar totalmente claro que la designación de dicha facultad no violenta la autonomía municipal, ya que esta atribución recae en quien está mejor perfilado constitucionalmente para llevarlo a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos Límites Territoriales entre los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por su atención,
muchas gracias.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

¿Diputada Cuquita?...

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo:

Nada más preguntarle a la diputada Lucila si me permite suscribirme a su iniciativa...

Vicepresidenta

Diputada Wilmar, ¿en el mismo sentido?... diputado Octavio, diputado Sergio, diputado Cedillo, diputado Soto...

Se le pregunta a la diputada Lucila... la diputada Mayela también.

Se le pregunta a la diputada Lucila si acepta la suscripción de los compañeros diputados que acaban de solicitarlo...

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Claro que sí, Presidenta. Muchas gracias a mis compañeros.

Vicepresidenta

Servicios Parlamentarios, tome nota por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Protección para los Animales; y se

adiciona el artículo 311 bis al Código Penal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, esta Presidencia procede a turnarla a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz*

Buenos días. Con su permiso,
compañeros diputados y
compañeras diputadas.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos escuchan:

*Nuestro vínculo común más básico
es que todos vivimos en este planeta,
todos respiramos el mismo aire, a todos
nos preocupa el futuro de nuestros
hijos, y todos somos mortales.*

John F. Kennedy.

O sea, que todos nos vamos a morir. Esa es la noticia. El aire es un elemento importante para la existencia del hombre, se ha visto afectado en los últimos años, ya que se declaró que nuestro aire no es cien por ciento puro. De acuerdo a datos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), los avances industriales y el crecimiento poblacional han derivado que la contaminación sea a causa del consumismo humano, ocasionando un impacto ambiental que desarrolla una alteración en el medio ambiente.

En la última década, se detonaron algunas contingencias debido a los incendios que se originan en los bosques con la intención del cambio de uso de suelo. Además de los incendios forestales, existen otros elementos, como los incendios ocasionados por las actividades humanas; un ejemplo de ellos fue lo ocurrido el 20 de agosto en una fábrica en Ciudad Industrial, en Morelia, el incendio terminó por extenderse a dos fábricas más de la zona industrial. La afectación fue tal, que se debió considerar como contingencia ambiental, además de haber informado a la población entera de las medidas que debían tomar para cuidar su salud.

La contaminación del aire es algo que debemos tener en constante observación, para poder regular las emisiones de gases que resulten peligrosas al medio ambiente y los seres vivos.

A raíz de los frecuentes incendios y la mala calidad del aire en diversas ciudades del país, se vio la necesidad de crear la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés). En este acuerdo se adoptó reconocer la importancia de los efectos del cambio climático causados por la emisión de gases de efecto invernadero en la atmósfera, los cuales afectan la superficie de la Tierra y perjudican los ecosistemas naturales y, por consecuente, al ser humano. (New York en 1992).

En 1997, los gobiernos se comprometieron a trabajar de la mano con el Protocolo de Kyoto, un programa diseñado para reducir la emisión de estos gases y descontaminar el aire del planeta para lograr una estabilización en los ecosistemas.

El Protocolo de Kyoto forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y representa un acuerdo internacional que pretende reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero.

México es uno de los países comprometidos a reducir las emisiones de gases en un 5% como mínimo; este porcentaje corresponde a un compromiso global. En otras palabras, “el aire limpio es un componente central del derecho, a un ambiente saludable, lo que es agua limpia y saneamiento adecuado, alimentos saludables y producidos de manera sostenible, un ambiente no tóxico, una biodiversidad saludable y un clima seguro”.

Los problemas que nos puede provocar son daños irreversibles a la salud, por efectos a corto y largo plazo, que la contaminación atmosférica puede ejercer sobre la salud de las personas. La contaminación atmosférica urbana aumenta el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas, como la neumonía, bronquitis, ataques de asma y enfermedades crónicas, como el cáncer de pulmón y las cardiovasculares.

Lo que contamina el aire en una ciudad es fácil de identificarlo y asociarlo a la actividad industrial, comercial y el uso de vehículos, características propias de una urbe. Sin embargo, la contaminación del aire no solo tiene su origen en la industria, nuestros hogares o por el uso de los vehículos; sino también en los fenómenos naturales que se producen en la

superficie o en el interior de la Tierra –como el caso de las erupciones volcánicas, que produce emisiones de gases, vapores, polvos y aerosoles–, también contribuyen a la contaminación del aire.

El monitoreo atmosférico permite conocer el estado de calidad del aire en las diferentes zonas en tiempo real, con el propósito de informar oportunamente a la población, y de esta manera tomar decisiones prontas para proteger la salud. Los criterios para ubicar las estaciones de monitoreo son: densidad de población, distribución de fuentes de emisión, meteorología y topografía.

Por ello, tenemos la necesidad de implementar mayor difusión en las ciudades, donde vaya dirigido a la ciudadanía para que se conozca; y se enteren cuando existe una contingencia de la calidad del aire.

Como diría Napoleón Bonaparte, el agua, el aire y la limpieza son los principales artículos de mi farmacia.

Es cuanto.
Agradezco a todos su atención.
Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, de manera conjunta con los diputados Teresa López Hernández, Javier Estrada Cárdenas, Antonio de Jesús Madriz Estrada y Arturo Hernández Vázquez, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Con su atención, Presidenta.
Integrantes de la Mesa.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Representantes de los
medios de comunicación.
Y público que nos acompaña:

En nuestro país, mediante el federalismo se ha logrado un equilibrio que permite caminar hacia un mismo objetivo, tanto a la Federación como a los

Estados, manteniendo prudencia en la política fiscal, incorporando mayores criterios de transparencia, eficiencia y eficacia para que, a su vez, tanto Estado como municipios cuenten con los ingresos necesarios para promover un crecimiento incluyente que beneficie a la población.

En México, a partir de la década de 1980, el Gobierno Federal realizó reformas al marco jurídico con el objetivo de replantear el federalismo en aras de fortalecer a los Estados y municipios en materia institucional, política y económica. Ello dio como resultado el nacimiento a la vida jurídica de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la cual tiene como objeto regular la repartición de responsabilidades en materia tributaria entre los diferentes niveles de gobierno, aplicando como una de sus premisas el principio de equidad resarcitoria, así como elementos redistributivos hacia las entidades federativas con menos desarrollo económico.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Estados y sus municipios se han visto beneficiados al ser fortalecidos de autonomía fiscal, mediante la devolución de responsabilidades en materia de imposición y gasto, el aumento de transferencias y la mejora de la cooperación administrativa entre los tres niveles de gobierno, situación que ha ido mutando de manera continua a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Así también es importante detallar que, al 2017, en nuestro país los gobiernos estatales y municipales apenas alcanzaban una recaudación del 0.9% del Producto Interno Bruto, cuando la recaudación federal representa el 13.1% del PIB. Cabe hacer mención que el promedio de recaudación de impuestos estatales o municipales en los países miembros de la OCDE es de 5.1%.

Por otro lado, es importante resaltar que el Sistema de Coordinación se ha convertido en uno de los más importantes instrumentos financieros de los Estados y Municipios, que se ha ido consolidando mediante una redistribución de atribuciones, facultades, derechos y obligaciones en materia de recaudación fiscal y de gasto público, buscando con ello alcanzar un mayor beneficio social y económico para todo el país.

Ahora bien, es menester citar la afirmación que realiza el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria al mencionar que *Entre 2008 y 2010, la tasa de crecimiento de la recaudación de las entidades de ingreso medio fue 7.3 puntos porcentuales superior a las de ingreso alto, y el PIB real por habitante en las primeras*

creció 0.12 puntos porcentuales más que en las segundas. De esta manera, en 2012 las participaciones reales per cápita de las entidades federativas de mayor ingreso disminuyeron en relación a las de medio. Además, estimaciones del CIEP muestran que recaudación y participaciones federales estimulan el crecimiento económico. De esta forma, están dados los incentivos para que los gobiernos locales de menor ingreso mejoren su recaudación local, para incorporarse al círculo virtuoso entre recaudaciones, participaciones y crecimiento económico.

Para el caso del Estado de Michoacán, la dependencia económica de los recursos monetarios que la Federación transfiere, en combinación con su baja capacidad de recaudación local, la coloca como una de las entidades con más bajo desempeño recaudatorio por su pobre ingreso económico. Es por ello que se torna indispensable la correcta redistribución de dichas participaciones entre los diferentes entes del Estado, así como los ayuntamientos y los organismos paramunicipales para la evolución del crecimiento económico y recaudación local.

Por ello es indispensable que las aportaciones que la Federación hace llegar al Estado de Michoacán sean devueltas al organismo que las generó, con la finalidad de que sean utilizadas para generar una mayor actividad económica y realizar mejoras sustanciales en la capacidad de recaudación local que derive en mayores percepciones de participaciones federales.

Como se mencionó en líneas anteriores, en nuestro país la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 1° lo siguiente: *...Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento...* (sic)

Ahora bien, el cuerpo jurídico mencionado en el párrafo anterior también establece lo siguiente: *... Artículo 3° B. Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea*

efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate... (sic).

Si bien es cierto, el citado artículo 3° B de la Ley de Coordinación Fiscal de manera expresa obliga a las entidades a participar a los municipios del 100% del ISR, que se menciona el cuerpo del numeral que nos ocupa, también lo es que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán no existe dispositivo jurídico que actualice dicha norma legal, brinde certidumbre, establezca plazos, procedimientos e instancias para la entrega en tiempo y forma de los mismos, afectando la autonomía en el manejo de la Hacienda Pública y sustentabilidad económica de los municipios, entes autónomos y poderes del Estado.

Es debido a lo anterior que la presente iniciativa pretende establecer claramente el mecanismo mediante el cual estos recursos participables se distribuyan adecuadamente a los entes que los están generando.

En razón de lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidenta.
Gracias.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Eduardo Orihuela Estefan.

Permítame, Secretario, un momento por favor.

¿Diputado Alfredo?...

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla:

Para adherirme a la propuesta de los diputados, que presentó la diputada Brenda Fabiola, sobre todo en el sentido de que sí se requiere reglamentar para que estos recursos de ISR sean reincorporados a quien realmente pagó el ISR, y no se queden concentrados en la Tesorería, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y puedan bajar a los municipios; son montos muy importantes que pueden ayudar a obra pública o a servicios municipales. Gracias.

Vicepresidenta:

Muy bien, diputado.

Diputada Brenda, se le pregunta si acepta la suscripción del diputado Alfredo a su iniciativa...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Sí, claro que sí; con mucho gusto. Gracias.

Vicepresidenta:

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Eduardo Orihuela Estefan.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señora Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho electoral es una materia en la que los ciudadanos somos parte, no solo en temporada de proceso o campaña, sino en todo momento, en razón de que el derecho humano de votar y ser votado, dado a favor de la ciudadanía, implica el respeto a los derechos político-electorales, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Cada experiencia suscitada en los comicios varía, y su contexto permite localizar anomalías, errores y debilidades de nuestro sistema, por lo que las normas que atañen a esta materia deben estar en constante

perfeccionamiento, con el fin de garantizar este derecho humano.

Para esta iniciativa, nos dimos a la tarea de recopilar y revisar documentación derivada del proceso electoral 2017-2018, advirtiendo algunas imprecisiones jurídicas que, de no ser reguladas se agravarían en los siguientes procesos y afectarían los principios que rigen en materia electoral, vulnerando los derechos de los partidos, de las personas que aspiran a obtener un cargo de elección popular, así como de la ciudadanía al momento de ejercer el voto.

Las reformas que se proponen tienen relación con la importancia de disciplinar el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de los órganos electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales. Porque creemos que es importante fortalecer al Estado para sancionar, y que cumplan y observen los imperativos constitucionales, de tal manera que el posible actuar autoritario se vea limitado.

En el rubro de propaganda electoral, las reformas consisten esencialmente en dos cuestiones; en relación a la primera, es importante precisar que respetar y fomentar la protección del medio ambiente es una obligación constitucional de todo órgano del Estado, que dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de ahí la justificación de que la propaganda impresa pueda reusarse.

Por otra parte, reconocer el derecho de los partidos políticos para que accedan al uso de propaganda electoral, pero también, la importancia de que se fijen reglas a fin de que prevalezca la equidad en la contienda.

Es por ello que, del aprendizaje obtenido en el pasado proceso electoral, tanto federal como local, consideramos necesaria la adopción de reformas que integren los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto Electoral de Michoacán; quienes han brindado nuevas directrices para la salvaguarda de los derechos político-electorales de la ciudadanía y que hacen necesaria la reforma integral al Código Electoral del Estado de Michoacán, en los temas siguientes:

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LAS SANCIONES (ORDINARIO Y ESPECIAL SANCIONADOR)

Facultad de verificación y certificación de la autoridad administrativa electoral (Secretaría Ejecutiva).

La iniciativa sugiere adicionar un artículo en el que se regulen los requisitos que debe contener una certificación o verificación realizada por la autoridad administrativa electoral, en un procedimiento administrativo, sea ordinario o sancionador.

Medidas cautelares en un procedimiento administrativo sancionador.

Ello, con relación a la competencia de la Secretaría Ejecutiva respecto del dictado de las medidas cautelares, misma que le deriva del Código Electoral del Estado, en concordancia con el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Pues se advierte que, en los términos en que se encuentra redactado, genera confusión de atribuciones al establecer que la Secretaría Ejecutiva valorará el dictado de las Medidas Cautelares y lo propondrá al Consejo General para que ésta –se entiende en una lógica de redacción– la Secretaría Ejecutiva, resuelva en un plazo de 24 horas.

Y al no encontrarse dentro de las facultades del Consejo General, a éste sólo le correspondería conocer y, en todo caso, desahogar la vista de la resolución que emita la propia Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

En ese tenor, se estima que el dictado de las medidas cautelares le corresponde a la Secretaría Ejecutiva, por ser el área del Instituto Electoral que substancia las quejas o denuncias respectivas, por tanto, su valoración, es decir, la apreciación derivada del conocimiento y desahogo de pruebas, de manera directa.

Respecto a la facultad para dictar medidas cautelares en los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, el Código Electoral del Estado la establece dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, el Reglamento de Quejas, en su artículo 75, dispone que las medidas cautelares serán dictadas por el Secretario Ejecutivo a petición de parte o de forma oficiosa.

Por lo que se arriba a la conclusión de que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral cuenta con la atribución de la emisión del presente acuerdo cautelar.

Si bien es cierto que el artículo 250, párrafo sexto, del Código Electoral, mandata que, si dentro de los tres días siguientes a la presentación de la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá al Consejo General, también lo es que las medidas cautelares deben de dictarse en un breve plazo para que no se cause un daño irreparable a la equidad de la contienda electoral; en consecuencia, de convocarse al Consejo General para efecto de que éste resuelva, obstaculizaría el efecto previsor que buscan.

En ese sentido se modifica el artículo de mérito para que el dictado de las medidas cautelares le corresponda a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de salvaguardar la efectividad de éstas.

También se propone que el dictado de las medidas cautelares sea posterior a la admisión, en atención a lo señalado por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ST-JRC-93/2018.

Procedimiento especial sancionador.

En este apartado se propone trasladar la competencia plena al Tribunal Electoral del Estado en materia del conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores.

Derivado del hecho de que el trámite actual no cumple a cabalidad con la celeridad con el que fue ideado, debido a la escisión de responsabilidades de instrucción y resolución entre el IEM y el Tribunal Electoral. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el proceso electoral 2014-2015 solo fueron turnados por parte del IEM un total de 170 al Tribunal Electoral (8 en el año 2014 y 164 en el 2015), para su debida resolución, y los restantes, o fueron desechados o caducaron, por lo que se mermó el acceso a la tutela jurisdiccional a los denunciantes.

Es importante que el IEM quede vinculado por conducto del órgano central, o bien, de los órganos desconcentrados, a desahogar las diligencias específicas que le requiera el Tribunal Electoral y a remitirlas a la brevedad al mismo; pero sin recibir el expediente, ni tener que desahogar audiencias de pruebas y alegatos, sino que, en todo caso, sean principalmente verificaciones físicas sobre propaganda electoral y emplazamientos a audiencias que desahogue el propio Tribunal. De esta manera se haría mucho más eficiente el trámite de los procedimientos especiales sancionadores y cumplirían a cabalidad su función

de ser medios expeditos para garantizar la equidad en la contienda.

Ahora bien, con fecha 29 de agosto del año en curso se publicó en la Gaceta Parlamentaria No. 127 I, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el “Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.”, el cual fue aprobado por unanimidad, conforme al proyecto de Acta publicada en la Gaceta Parlamentaria número 128 A, de 5 de septiembre de 2018, en los términos siguientes:

En desahogo del noveno punto del orden del día, el Presidente declaró toda vez que había sido publicado en la Gaceta Parlamentaria el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 230 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, instruyó a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto; concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 33 treinta y tres votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: “Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto, mediante el cual se reforma el Artículo 230 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo”; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus términos.

De manera sustantiva, se incorporó en el referido artículo 230 del Código comicial, como causa de responsabilidad administrativa para:

1. Los partidos políticos;
2. Las agrupaciones políticas estatales;
3. Aspirantes, precandidatos y candidatos a puestos de elección popular;
4. Aspirantes y candidatos independientes; y
5. Ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona físico o moral.

El siguiente tipo legal:

m) La comisión de violencia política. Para tales efectos, se entenderá por Violencia Política, a todo acto u omisión en

contra de cualquier persona por medio del cual se cause un daño moral, físico, psicológico o económico, a través de la presión, discriminación, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida, cometidos por una persona o un grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirle u obligarle a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad.

Con respecto a derogar el inciso a), del referido artículo 254, del cuerpo normativo de mérito, en razón de que fue declarado inválido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resolver la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014, que establecí que se instruiría el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denunciara la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo, del artículo 134, de la Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de que se consideró que era una especie de norma que pretendía reglamentar al cardinal 134 Constitucional, en la medida en que establecía quién verificaría las posibles violaciones a dicho artículo, por lo que, en ese supuesto, la Legislatura Local de Michoacán no cuenta con atribuciones al respecto.

Por lo cual, es menester, para una tutela judicial efectiva y expedita de los sujetos pasivos de esta conducta, incorporar este tipo legal como causal de procedencia del procedimiento especial sancionador, con el fin de que durante los procesos electorales sea el Tribunal Electoral quien instruya y resuelva con celeridad las quejas relativas a tal infracción.

Finalmente, se adiciona un inciso dentro del numeral 254 del mismo ordenamiento legal, en el que regula sobre el uso de programas sociales con fines electorales, ello al considerar que debe haber congruencia con el espíritu del legislador respecto a la reforma constitucional al artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, en la que se señala que el juez podrá ordenar la prisión preventiva oficiosamente entre otras cuestiones, por el uso de programas sociales con fines electorales.

Es importante tener presente que la privación de la libertad, aún y cuando sea de forma preventiva, supone en mayor medida de restricción de derechos que se puede imponer a una persona. Por tanto, podemos inferir en la importancia sobre el uso de programas sociales, para preservar la equidad en la contienda,

si el valor supremo de la libertad se encuentra condicionado en aquellos casos en que se haga uso de ellos con fines convenientemente electorales

Requisitos de la denuncia

La iniciativa, en su reforma al artículo 257, considera la obligación de precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en la narración de los hechos que sustenten la denuncia, toda vez que son elementos indispensables a considerar por el Tribunal Electoral, al momento de resolver...

Presidenta, para presentar una iniciativa son diez minutos. Y yo creo que el tiempo ya concluyó, y no voy ni siquiera a la mitad de la iniciativa. No sé si continúo con la lectura, o la turna de una vez a comisiones, o qué se va a proceder...

Vicepresidenta:

Toda vez que se ha dado lectura a la mayoría de la exposición de motivos que presentó el diputado Orihuela, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Saucedo Reyes a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, diputada Presidenta.
Muy buenas tardes.
Compañeras, compañeros.
A quienes nos acompañan en este Recinto, muchas gracias:

El Estado de Derecho es aquel, como el nuestro, donde la ley es el imperio por dominio de la razón para dotar a la sociedad de soluciones a posibles conflictos legales en que se vea inmersa; lo que obliga a reanalizar constantemente las leyes para advertir si cumplen con los cambios sociales o si hay duplicidad con otras, o como en el caso, que determinadas competencias judiciales no se encuentren tan difuminadas que vayan pasando a otra menor como subcompetencia de la originaria derivado de una excesiva institucionalización de órganos administradores de justicia, lo que sólo puede justificar el no desvanecimiento de estos juzgados, si otro no

podiera asumir competencia por ser demasiado amplia o ejercer la *ius dictio* o jurisdicción sobre las causas concretas dado lo muy especializado de los casos, lo que en la especie no sucede respecto de la competencia y jurisdicción de los juzgados comunales que se plantea suprimir de la ley en estudio para remitir las funciones a que las asuman los juzgados menores.

Para poder determinar si un juzgado merece ser suprimido de la ley es necesario abordar lo que en competencia ejerce y por jurisdicción pronuncia, y al haberse analizado la de los comunales en relación con los menores y los de primera instancia, junto con el costo para el erario del pueblo contrastado al beneficio de su permanencia o supresión, se advierte que son de muy limitada competencia y de jurisdicción territorial pequeña en lo que es una Región Judicial o un Distrito Judicial, pues queda constreñida a la porción territorial que se determine por el Consejo en un municipio en específico, y que como peculiaridad tenga población indígena, de modo que al suprimirlos el costo del erario baja en cuanto a gasto corriente y no se deja de hacer la función pues se trasmite a los menores.

La competencia de los juzgados de Primera Instancia es amplia sobre las materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, y desde luego en la cuantía de su competencia es igual amplia ya que es cuando exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los menores reducen su competencia, éstos no conocen de cuestiones familiares y su cuantía va de la que exceda de trescientas pero no pase de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; los comunales es más mínima, su cuantía debe ser menor a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y aun cuando están atribuidos de conocer por competencia en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, esta competencia es reducida y puede ser abarcada por los juzgados menores.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene por objetivo acercar en mayor medida a ellos a la población indígena, que constituye las raíces de nuestro Estado, la justicia constitucional no solo en sus comunidades sino fuera de ellas, dondequiera que vivan en el Estado; ello porque se dijo que un juez menor abarca más competencia territorial que un comunal; tal vez esta sea la parte más amplia en pro de los derechos indígenas que plantea mi propuesta, como el porqué hoy se encuentra planteada y restringe y constriñe a considerar las comunidades indígenas como reservaciones territoriales aisladas que hay que acercarles el derecho que ya tienen reconocido en

nuestra propia Constitución del Estado para hacer efectiva esa justicia, pero en su condición considerando sus usos y costumbres en lo que no se contraponga a otros derechos reconocidos y otorgados por el Pacto Federal.

Al no tener los Juzgados Comunales competencia amplia en el territorio del Estado, como se ha visto, ni en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, es factible integrar estas a la jurisdicción de los menores y que sea competencia del Consejo del Poder Judicial emitir los acuerdos administrativos para señalar qué territorios y qué municipios cuentan con población indígena para que se haga lo correspondiente, y hacerlo efectivo sobre todo en conocimiento a la población para que acudan a los Juzgados Menores, ya que no en todos los municipios existe población indígena; y de este modo poder garantizar el acceso efectivo a la justicia, máxime que se reduce el gasto corriente del erario, las competencias de los Juzgados comunales se otorgan a los menores ampliando la cobertura territorial en pro de la sociedad, pues un comunal solo ejerce jurisdicción en un territorio delimitado de un municipio, en tanto que los menores la ejercen en todo un Distrito Judicial.

Es decir, con esta reforma los que estamos planteando es que se tenga un ahorro al propio erario, y que con la reformas que ya ha sufrido el Poder Judicial, pues hoy de hecho ya los Juzgados Comunales no tienen ninguna función; es decir, están el día de hoy en nuestro Estado fungiendo como una figura decorativa, pero no están en una función permanente, y con estas reformas que sufre ya el Poder Judicial, pues lo que nosotros estamos planteando es esta Iniciativa es que sean los Juzgados de Distrito y los Juzgados de Primera Instancia quienes asuman esa competencia y que solamente donde sí tengamos población indígena, pues se realice un estudio muy pormenor en cada uno de estos municipios, y que ahí donde tengamos identificada que tenemos población indígena, pues ahí sí entren en función estos juzgados comunales, pero no en todo el territorio del Estado.

Porque esto finalmente genera un ahorro al erario, al Poder Judicial, y esto puede ser efectivo sobre todo para tener una justicia más pronta, más expedita para los michoacanos.

Es por ello, compañeras y compañeros, que expongo esta presente iniciativa para su consideración

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputado Arturo?... diputado Hugo...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Como diputado del Distrito VII, donde tenemos comunidades indígenas, felicito a la diputada por su propuesta, y que nos permita suscribir.

Dip. Hugo Anaya Ávila:

En el mismo sentido.

Vicepresidenta:

Diputada Wilma, diputado Javier, diputado Toño, diputado Ernesto, diputado Osiel...

¿Alguien más?...

Diputado Cedillo, diputado Sergio, diputado Arvizu, diputada María del Refugio...

Se le pregunta a la diputada Araceli si acepta la suscripción de sus compañeros...

Tome nota, Servicios Parlamentarios, y proceda de acuerdo a la ley.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a discusión de esta iniciativa que se presenta.

Damos la más cordial bienvenida a este Recinto al Ing. Alfonso Bautista Lúa, Presidente Municipal de Villamar; al arquitecto Jesús Gómez Gómez, Presidente Municipal de Sahuayo; al señor Enrique Múgica Sánchez, Presidente Municipal de Cojumatlán; a Gabriela Rodríguez Cepeda, Secretaria de Ayuntamiento de Venustiano Carranza; a los funcionarios del Ayuntamiento que nos acompañan, de Jiquilpan; y al Secretario de SEMACDEC del Gobierno del Estado, Ing. Ricardo Luna. Bienvenidos todos ustedes a este Recinto.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el tercer viernes de noviembre de cada año como *Día Michoacano de las Personas Dedicadas al Sector Forestal*, presentada por el ciudadano Jesús Sáenz Ceja.

Túrnese a las comisiones de Cultura y Artes, y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo denominado: “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de La Ciénega” de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Proyecto de Decreto por el que se crea y constituye un organismo público intermunicipal, por parte de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán de Régules, Michoacán de Ocampo, denominado “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega”.

Capítulo Uno
Constitución del Organismo

Artículo Primero. Por contar con las facultades necesarias, la voluntad de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán de Régules, de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo de manera conjunta, los “Municipios”, y por virtud del presente Decreto, se constituye el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega” en lo sucesivo el “Sistema Intermunicipal”.

Para el correcto y adecuado funcionamiento del “Sistema Intermunicipal”, se le dota de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios.

Capítulo Dos
Objetivos y Facultades del “Sistema Intermunicipal”

Artículo Segundo. El “Sistema Intermunicipal” tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la administración y prestación del servicio público

de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final, y en su caso reciclamiento de residuos sólidos urbanos; en tal sentido, podrá ejecutar por sí mismo o a través de terceros, cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, debiendo observar en todo caso, la normativa y legislación aplicable.

Para el cumplimiento de su objeto, así como de las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros, elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria para este fin.

Asimismo, deberá diseñar e implementar una política intermunicipal en la Región de la Ciénega, para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos, con el objeto de reducir, reutilizar y reciclar los residuos sólidos urbanos de los Municipios.

Diseñar y aplicar un programa intermunicipal de educación ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que estos, sean encaminados al consumo sustentable, prevención y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.

El ámbito de competencia del “Sistema Intermunicipal”, será la circunscripción territorial de los “Municipios”.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores y sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, el “Sistema Intermunicipal” tendrá las siguientes funciones:

- I. Controlar y vigilar la administración, mantenimiento, operación y rehabilitación de los lugares y las instalaciones donde se realice la limpia, recolección, traslado, manejo, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y se cumpla con las normas y disposiciones federales y locales aplicables.
- II. Coordinar entre los ayuntamientos de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza, Villamar y

Cojumatlán de Régules, de Michoacán de Ocampo, las acciones relacionadas con el servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega, en Michoacán de Ocampo.

III. Llevar a cabo en los “Municipios”, directamente o a través de terceros, la prestación del servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega, en Michoacán de Ocampo. Para efecto de lo anterior, deberá contar con la previa aprobación del Consejo Directivo y suscribir los contratos de Prestación de Servicios correspondientes por conducto de su representante legalmente facultado, señalando los tiempos, costos, condiciones y alcances de los servicios públicos a prestar en cada Municipio.

IV. Edificar, adquirir o transmitir bajo cualquier título legalmente válido, recibir en comodato, operar y mantener por sí o por terceros contratados, las obras de infraestructura, equipo y maquinaria necesarias para la de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega, en Michoacán de Ocampo, así como celebrar con terceros, los contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La adjudicación de los contratos correspondientes y la transmisión de tales bienes se hará con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

V. Fijar en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, las bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el “Sistema Intermunicipal” necesite para llevar a cabo la prestación de los servicios que le correspondan.

VI. Llevar a cabo la expedición de su Estatuto Orgánico, así como de los Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

VII. Suscribir con personas de derecho público y/o privado toda clase de contratos, convenios, garantías y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que fuesen necesarios para la administración de los recursos, funciones y bienes a su cargo, incluida la suscripción con las autoridades correspondientes, de los convenios de colaboración, apoyo y coordinación necesarios para su correcto funcionamiento, dentro del marco legal aplicable para realizar dicha actividad.

VIII. Promover las relaciones de coordinación y formalizar la constitución de Fideicomisos con instituciones del sistema financiero, autoridades y dependencias públicas o privadas, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común.

IX. Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público de Limpia,

Recolección, Traslado, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega, así como para la realización de las obras que se requiera, y al cumplimiento en general de su objeto, pudiendo otorgar las garantías y fuentes de pago con cargo a su patrimonio o solamente con recursos derivados del cobro de las tarifas, en términos de la legislación aplicable.

X. Establecer y dirigir todas las oficinas o instalaciones operadoras del “Sistema Intermunicipal”, que para el ejercicio de sus funciones se necesiten en las comunidades o núcleos de población de los “Municipios”.

XI. Las demás que se deriven de actos jurídicos relacionados con el servicio de limpia, recolección, manejo, traslado, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos urbanos que, expresamente enuncien las normas jurídicas aplicables.

Capítulo Tres

Patrimonio y Organización del “Sistema Intermunicipal”

Artículo Tercero. El patrimonio del “Sistema Intermunicipal”, estará constituido de la siguiente manera:

I. Con los activos, bienes muebles o inmuebles que le transmitan el Gobierno del Estado, los “Municipios” o cualquiera de éstos en lo individual, así como aquellos que llegue a adquirir de su propio peculio.

II. Con las asignaciones presupuestales que anualmente le otorguen los “Municipios”.

III. Con las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y los “Municipios”.

IV. Con los subsidios, donaciones, daciones, legados, herencias, adjudicaciones y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas o morales, así como instituciones públicas o privadas, sin que por ese hecho adquieran derecho alguno sobre los bienes del “Sistema Intermunicipal”, debiendo obtener declaración cuando provengan de personas privadas, en el sentido de que dichos bienes o recursos emanan de procedencia lícita.

V. Con los ingresos que reciba por las tarifas derivadas por la realización de sus actividades.

VI. Con los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio, y;

VII. Con los demás bienes que le sean asignados por cualquier medio legal.

El patrimonio del “Sistema Intermunicipal”, será distinto e independiente del patrimonio de los “Municipios”.

Las tarifas que se apliquen para el cobro del servicio que preste el “Sistema Intermunicipal”, serán las mismas en todo el territorio de su competencia, de acuerdo a los costos reales que ocasione la prestación del servicio, independientemente de los distintos “Municipios” que integren dicho organismo.

En el caso de que el “Sistema Intermunicipal” adquiera pasivos, éstos se pagarán en proporción directa a los derechos que deban pagar los usuarios de cada “Municipio”.

Artículo Cuarto. EL “Sistema Intermunicipal” se integrará por:

- I. El Consejo Directivo.
- II. La Dirección General.
- III. El Comisario.
- IV. El personal técnico y administrativo que requiera para su adecuado funcionamiento.

Artículo Quinto. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del “Sistema Intermunicipal”, y estará integrado por:

- I. Un Presidente (con voz y voto).
- II. Cuatro vocales (con voz y voto).
- III. Un Secretario Técnico (con voz).
- IV. Un Comisario (con voz).
- V. En su caso, con los invitados que se requieran para el desahogo de algún tema en particular, quienes podrán emitir comentarios u opiniones, sin tener derecho a voto.

Por cada integrante propietario se designará un suplente.

Los Presidentes Municipales en funciones, serán quienes integrarán el Consejo Directivo (con voz y voto), y tendrán como suplentes a los Regidores de Ecología o en su defecto de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento respectivo del Municipio de que se trate.

El Presidente del Consejo Directivo, así como los cargos de Vocales tendrán una duración de dos años.

La Presidencia del Consejo Directivo, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes Municipales en funciones, de los “Municipios” que integran el “Sistema Intermunicipal”.

Para efecto de lo anterior, el orden en que se hará la rotación de la Presidencia del Consejo Directivo, será el siguiente:

I. Para el periodo que comprenderá desde la fecha de creación del “Sistema Intermunicipal” y hasta que se cumplan dos años.

- Presidente. El Presidente Municipal en funciones de Sahuayo.

II. Para el siguiente periodo con igual duración.

- Presidente. El Presidente Municipal en funciones de Jiquilpan.

III. Para el siguiente periodo con igual duración.

- Presidente. El Presidente Municipal en funciones de Venustiano Carranza.

IV. Para el siguiente periodo con igual duración.

- Presidente. El Presidente Municipal en funciones de Villamar.

V. Para el siguiente periodo con igual duración.

- Presidente. El Presidente Municipal en funciones de Cojumatlán.

Este orden se seguirá de manera sucesiva, hasta la extinción del “Sistema Intermunicipal”.

Artículo Sexto. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se realizarán en las oficinas que ocupe el “Sistema Intermunicipal”, por lo menos una vez cada dos meses y las extraordinarias las veces que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General, o la mayoría de los Presidentes Municipales en funciones, como integrantes del Consejo Directivo.

Artículo Séptimo. Son facultades del Presidente del Consejo Directivo, sin perjuicio de las que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Convocar al Consejo Directivo, a sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Instruir al Director General del “Sistema Intermunicipal” para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas; así como de protocolización necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo Directivo;
- V. Supervisar el cumplimiento de la ejecución de forma (trámites) y de fondo (acciones) de lo establecido en el inciso anterior;
- VI. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones emitidos por el Consejo Directivo; y,
- VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo Octavo. La Secretaría Técnica será ocupada por el Director General del “Sistema Intermunicipal”.

Son facultades del Secretario Técnico, sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Elaborar el acta de las sesiones, que contenga la lista de los asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo Directivo tengan información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del “Sistema Intermunicipal”;
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados, conforme a este documento y a las disposiciones legales aplicables; y
- VI. Realizar las gestiones legales que se requieran.

Habrá quórum para la celebración de las sesiones, cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que entre ellos esté presente su Presidente o el suplente de éste. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, y en caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

Sólo el Presidente y los Vocales del Consejo Directivo tendrán voz y voto durante las sesiones del Consejo Directivo.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo que cuentan con voz y voto serán honoríficos y por lo mismo, las funciones que se realicen dentro del citado consejo no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie.

El Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva de todos los acuerdos que se tomen por el Consejo Directivo en sesión ordinaria y extraordinaria, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo Noveno. El Consejo Directivo tendrá entre sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos.

- II. Otorgar autorización para la suscripción, por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los contratos, convenios, créditos y títulos de créditos, así como de los fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de residuos de los “Municipios” participantes y para la realización de las obras que se requieran, en especial ante el Fondo Nacional de Infraestructura del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito; así como otorgarle poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.

- III. Nombrar y remover al Director General y al Comisario del “Sistema Intermunicipal”.

- IV. Establecer las políticas y acuerdos en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en favor de los “Municipios” que participan.

- V. Otorgar su autorización para la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación en el relleno sanitario intermunicipal.

- VI. Proponer a los “Municipios” participantes el Reglamento de Operación del relleno sanitario que prestará los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos.

- VII. Proponer a los “Municipios” participantes el programa Anual de Trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año.

- VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del “Sistema Intermunicipal”.

- IX. Aprobar los manuales, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con la estructura y funcionamiento del “Sistema Intermunicipal”.

- X. Aprobar, con sujeción en las disposiciones relativas a las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios.

- XI. Aprobar la realización de gestiones para la contratación de créditos para el financiamiento del “Sistema Intermunicipal”, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras, en especial ante el Fondo Nacional de Infraestructura del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

- XII. Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el “Sistema Intermunicipal”, a propuesta del Director General.

- XIII. Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos del “Sistema Intermunicipal”.

- XIV. Autorizar el presupuesto de inversión del “Sistema Intermunicipal”.

XV. Examinar y aprobar los estados financieros que le presente la Dirección General del “Sistema Intermunicipal”.

XVI. Otorgar su autorización para la constitución de toda clase de fideicomisos, mandatos y garantías con cargo a su patrimonio para la mejor prestación de sus servicios.

XVII. Dar solución a todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración.

XVIII. Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al “Sistema Intermunicipal”.

XIX. En caso de existir controversias laborales, intervenir en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo Directivo, cuando éstas tengan que ver con el Director General del “Sistema Intermunicipal”.

XX. Evaluar el desempeño del Director General del “Sistema Intermunicipal”.

XXI. Otorgar y en su caso revocar, rescindir o terminar anticipadamente concesiones y/o contratos de prestación de servicios y/u obra, o de asociación público - privada en términos de la legislación y normativa que resulte aplicable, con personas morales de nacionalidad mexicana, para la mejor prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en los “Municipios” que participan.

XXII. En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando en todo caso, las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local.

XXIII. Aprobar los sueldos, salarios y honorarios del Director General, Comisario y personal administrativo del “Sistema Intermunicipal”.

XXIV. Aprobar la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del “Sistema Intermunicipal”.

XXV. Aprobar o en su caso observar los estados financieros y planes de trabajo que se sometan a su consideración, e informar de los mismos de manera formal a los Ayuntamientos de los “Municipios” dentro de los 30 días hábiles siguientes a que tomen el acuerdo respectivo.

XXVI. Tomar nota de los informes que presente el Comisario, así como imponer las medidas preventivas y correctivas necesarias cuando se detecten desviaciones a los fines, objeto y administración del “Sistema Intermunicipal” en contravención al presente “Convenio de Coordinación” y la normativa y legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de que por la gravedad, se puedan instruir los procedimientos de responsabilidades administrativas y/o acciones civiles y/o penales en contra de quienes resulten responsables.

XXVII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo. Para poder ser nombrado Director General, la persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesionista con grado mínimo de Licenciatura en área Administrativa y/o Financiera y/o Ingeniería.
- b) Tener experiencia en el ramo a nivel gerencial.
- c) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.
- d) No tener litigio alguno contra el “Sistema Intermunicipal” o contra cualquiera de los “Municipios”, ni deberán ser personas sentenciadas por delitos patrimoniales o inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que haya sido sentenciado por un delito doloso.

La selección del Director General se realizara a través de un concurso abierto y permanecerá en su encargo, el tiempo que el Consejo Directivo considere necesario y será evaluado anualmente con base a indicadores de desempeño y resultados.

El Director General del “Sistema Intermunicipal” tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente, de acuerdo a lo que fije el Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal.

Artículo Décimo Primero. El Director General del “Sistema Intermunicipal”, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al “Sistema Intermunicipal”, con todas las facultades generales y especiales que le otorgue el Consejo Directivo (dominio, administración, pleitos y cobranzas), y que requirieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como otorgar y revocar poderes bajo su más estricta responsabilidad, formular querrelas, denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborales y de amparo.
- II. Celebrar toda clase de actos y emitir documentos inherentes a su objeto, suscribiendo convenios, contratos y acuerdos, con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares, así como personas físicas que requiera para la consecución de sus fines.
- III. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras, así como celebrar y otorgar toda clase de

actos de administración y documentos inherentes a su objeto; los actos de dominio sólo podrá coordinarlos y ejecutarlos con previa autorización del Consejo Directivo.

IV. Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, mandatos, contratos u obligaciones ante Instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del “Sistema Intermunicipal”.

V. Previa autorización del Consejo Directivo, podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del “Sistema Intermunicipal” de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos.

VI. Resguardar los bienes del “Sistema Intermunicipal” y mantener actualizada la información relacionada con inventarios.

VII. Representar al “Sistema Intermunicipal”, ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico.

VIII. Designar y remover al personal del “Sistema Intermunicipal”.

IX. Cumplir con los objetivos y metas del “Sistema Intermunicipal”.

X. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su correspondiente aprobación, el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Manuales, Lineamientos y demás normas que sean necesarias para la mejor organización del “Sistema Intermunicipal”.

XI. Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste, el cual será por tonelada de residuos, y será propuesto por el Director General del “Sistema Intermunicipal” y autorizado por el Consejo Directivo antes del mes de Octubre de cada año.

XII. Presentar ante el Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos, egresos, e inversión y plan de trabajo para el año siguiente.

XIII. Presentar en el mes de enero de cada año, ante el Consejo Directivo, el informe anual del ejercicio inmediato anterior de sus actividades, donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos.

XIV. Llevar a cabo todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, previa instrucción del Consejo

Directivo, así como ejecutar los acuerdos tomados por dicho órgano de gobierno.

XV. Coordinar las actividades derivadas del programa Anual de Trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos.

XVI. Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del “Sistema Intermunicipal”.

XVII. Presentar los Informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen.

XVIII. Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del “Sistema Intermunicipal”.

XIX. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del “Sistema Intermunicipal”.

XX. Proponer al Consejo Directivo la contratación de los créditos necesarios para los fines y objetivos del “Sistema Intermunicipal”.

XXI. Proponer al Consejo Directivo, la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del “Sistema Intermunicipal”.

XXII. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

Artículo Décimo Segundo. La vigilancia del “Sistema Intermunicipal” estará a cargo del Comisario en el periodo de que se trate, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia, debiendo presentar un informe de sus actividades en cada sesión ordinaria del Consejo Directivo.

El Comisario del “Sistema Intermunicipal” tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente, de acuerdo a lo que fije el Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal.

El Consejo Directivo nombrará cada dos años a la persona que ocupará el cargo de Comisario, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesionista con grado mínimo de Licenciatura en área Administrativa y/o Contable.
- b) Tener experiencia en el ramo a nivel gerencial.
- c) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.
- d) No tener litigio alguno contra el “Sistema Intermunicipal” o contra cualquiera de los “Municipios”, ni deberán ser personas sentenciadas por delitos patrimoniales o inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo

o comisión en el servicio público, o que haya sido sentenciado por un delito doloso.

La selección del Comisario se realizara a través de un concurso abierto y permanecerá en su encargo el tiempo que el Consejo Directivo considere necesario; y será evaluado anualmente con base a indicadores de desempeño y resultados.

Artículo Décimo Tercero. Para el mejor funcionamiento operativo del “Sistema Intermunicipal” la Dirección General tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- I. Una Coordinación Administrativa;
- II. Una Coordinación de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos;
- III. Una Coordinación de Manejo Alternativo de Residuos; y,
- IV. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento y así se establezcan en el Estatuto Orgánico o Reglamento.

La estructura señalada anteriormente, podrá modificarse o ampliarse, en el manual o reglamento correspondiente, siempre y cuando exista la justificación y esta sea aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director General, será responsabilidad de éste.

Se podrá contratar personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

Artículo Décimo Cuarto. Las funciones de la Coordinación Administrativa serán, sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del “Sistema Intermunicipal”.
- II. Realizar las actividades de tesorería del “Sistema Intermunicipal”, incluida la gestión de cobranza, control y gasto del presupuesto.
- III. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso instrumentos y prácticas administrativas efectivas.
- IV. Elaborar las bases y términos de referencia que se requieran para la contratación de bienes y servicios requeridos del “Sistema Intermunicipal”, en materia administrativa y ejercicio del gasto.
- V. Presentar los estados contables, financieros e informes administrativos del “Sistema Intermunicipal”

al Director General, para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.

VI. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

VII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al “Sistema Intermunicipal” y los que le sean asignados por cualquier otro medio.

VIII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del “Sistema Intermunicipal”, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.

IX. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre el “Sistema Intermunicipal” y sus empleados.

X. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el “Sistema Intermunicipal”.

XI. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del “Sistema Intermunicipal”.

XII. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.

XIII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos requeridos por las demás áreas del “Sistema Intermunicipal”.

XIV. Firmar de manera mancomunada con el Director General, los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios relacionados con el “Sistema Intermunicipal”.

XV. Las demás que considere necesarias el Consejo Directivo y el Director General del “Sistema Intermunicipal”, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo Quinto. Las funciones de la Coordinación de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos serán, sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Controlar y vigilar de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la operación del “Sistema Intermunicipal” y de cualquier otra infraestructura o planta.
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del “Sistema Intermunicipal” y de los servicios contratados con terceros.
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.
- IV. Las demás establecidas este documento, así como en las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Sexto. A la Coordinación de Manejo Alternativo de Residuos le corresponde, sin perjuicio de las facultades que se puedan establecer en el Estatuto Orgánico o Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer las alternativas técnicas para el tratamiento de los residuos que maneja el “Sistema Intermunicipal”.
- II. Diseñar e implementar un programa intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- III. Fomentar la comercialización de subproductos de los residuos sólidos del “Sistema Intermunicipal”.
- IV. Vigilar que se dé la capacitación correspondiente a los funcionarios municipales que intervienen en la prestación de los servicios del “Sistema Intermunicipal”.
- V. Las demás que considere necesarias el Consejo Directivo y el Director General del “Sistema Intermunicipal”, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Cuatro Generales

Artículo Décimo Séptimo. El “Sistema Intermunicipal”, como Organismo Descentralizado Intermunicipal, queda sujeto al control y vigilancia de los Ayuntamientos de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán de Régules, todos ellos del Estado de Michoacán de Ocampo. Para tal efecto, dictarán las disposiciones correspondientes, rindiendo reporte de sus observaciones al Comisario en funciones del Consejo Directivo del periodo de que se trate.

Artículo Décimo Octavo. Las relaciones laborales de los trabajadores del “Sistema Intermunicipal”, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás leyes aplicables. Asimismo, para la atención y solución de las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del “Sistema Intermunicipal”, así como las instancias ante las cuales sean resueltas, se observará lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto al régimen de responsabilidad administrativa del ejercicio de la función pública de los trabajadores del “Sistema Intermunicipal”, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y las demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Organismo.

Artículo Décimo Noveno. En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria

las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y la normatividad vigente que resulte aplicable. Para la interpretación de todos los actos jurídicos que realice el “Sistema Intermunicipal”, su Consejo Directivo y su Director General, así como en caso de controversia, se estará siempre a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en dicho Estado.

Artículo Vigésimo. Ningún funcionario, empleado o integrante del “Sistema Intermunicipal” o de su Consejo Directivo, bajo ninguna circunstancia podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con el “Sistema Intermunicipal”; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de observar las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de orden federal o local que resulten aplicables.

Artículo Vigésimo Primero. La vigencia del “Sistema Intermunicipal”, una vez que inicie la misma, será indefinida y sólo podrá rescindirse o darse por terminada por causas extraordinarias o imprevisibles, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor, previa la celebración del convenio correspondiente.

La extinción y liquidación del “Sistema Intermunicipal”, se dará previo acuerdo en tal sentido de cuando menos tres de cuatro Ayuntamientos de los “Municipios”, adoptados en cada caso, por cuando menos la mayoría calificada de los integrantes de cada Ayuntamiento, y estará sujeta y condicionada irrenunciablemente a que asuman en forma conjunta y mancomunada, las obligaciones vigentes contraídas por el “Sistema Intermunicipal”, al momento de su extinción y liquidación.

En caso de que existan modificaciones, adiciones o derogaciones de este instrumento, éstas, para que tengan efectos, deberán ser sancionadas por el H. Congreso, a petición de por cuando menos la mayoría calificada de los integrantes de cada Ayuntamiento, publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Oficiales de cada uno de los “Municipios” que lo firman.

Artículo Vigésimo Segundo. No obstante lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno del presente, en caso

de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente documento, y previo al inicio de cualquier acción de carácter legal, los “Municipios” buscarán la conciliación, realizando para ello las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a estas, acudirán el Director General del “Sistema Intermunicipal” y los integrantes del Consejo Directivo, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento o Institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada, se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervengan, esta se presentará al pleno del Consejo Directivo para su aprobación, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

Artículo Vigésimo Tercero. Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, los “Municipios” y las partes en conflicto, observarán lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno del presente convenio.

Artículo Vigésimo Cuarto. En el Supuesto de que alguno de los “Municipios” decida ya no pertenecer al “Sistema Intermunicipal”, deberá dar aviso por escrito al Consejo Directivo y al Director General del “Sistema Intermunicipal”, cuando menos 60 sesenta días naturales antes de su separación, sin que se le excluya de cualquier responsabilidad que su actitud genere en perjuicio del “Sistema Intermunicipal” o terceros por los compromisos que tenga asumidos y de los propios “Municipios” involucrados.

El Ayuntamiento del Municipio que decida ya no formar parte del “Sistema Intermunicipal”, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya realizado a éste; asimismo, perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del “Sistema Intermunicipal”.

También perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos y programas que se hayan presupuestado o que se estén ejecutando.

Artículo Vigésimo Quinto. El presente documento será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en las Gacetas Oficiales de cada uno de los “Municipios” que lo firman.

Artículo Vigésimo Sexto. Para acreditar la personalidad y facultades según el caso, de los miembros del

Órgano de Gobierno, del Secretario y del Director General del “Sistema Intermunicipal”, bastará una copia certificada de su nombramiento que señale expresamente las facultades que le fueron conferidas.

Artículo Vigésimo Séptimo. A efecto de dar sustentabilidad financiera al proyecto aquí expuesto, los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán, todos ellos perteneciente al Estado de Michoacán de Ocampo, a través de sus Presidentes Municipales, están autorizados para la afectación de las Participaciones Federales que le corresponda, por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de las mismas hasta por un periodo de 30 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha cantidad será destinada como garantía de pago a las obligaciones solidarias que se adquieran por parte del “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega”,

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que en el ámbito local se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Las dependencias normativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura funcional del órgano que se crea, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Cuarto. El órgano que a través del presente Decreto se crea, en un periodo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo, deberá someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de Reglamento Interior, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 8 de noviembre de 2019.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Hugo Anaya Ávila, *Presidente*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Adriana Hernández

Íñiguez, *Integrante*; Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si algunos de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Alfredo?...

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla:

A favor.

Vicepresidenta:

¿Retira su participación, diputado?... Muchas gracias.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A	EN	ABSTENCIÓN
	FAVOR	CONTRA	
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Herмосillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			<i>Abstención</i>
Cristina Portillo Ayala			

Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			<i>Abstención</i>
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García			<i>Abstención</i>
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	3

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo denominado: “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de La Ciénega” de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, decreta un receso hasta por diez minutos.

[Receso]: 14:41 horas.

[Reanudación]: 15:38 horas.

Vicepresidenta:

Se solicita a los diputados y a las diputadas tomar sus lugares, por favor.

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Herмосillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda

Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaída, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Existe el quórum legal, Presidenta.

Cumplida con la instrucción.

Vicepresidenta:

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Remítase el presente Acuerdo, al Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.

Segundo. Suscrito por las diputadas y diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del Pleno en que se aprobó, así como de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma del primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por las y los diputados Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, David Alejandro Cortés Mendoza, Arturo Hernández Vázquez, Óscar Escobar Ledesma, Hugo Anaya Ávila, Javier Estrada Cárdenas y José Antonio Salas Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, para que de considerarlo, se adhieran

los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a la propuesta de reforma.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas, solicitándoles manifiesten de considerarlo así, su adición a la presente iniciativa de reforma del primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. Se solicita que una vez recibido el presente acuerdo y los anexos que lo integran se remitan a este Poder Legislativo, vía electrónica, el acuse de recibo del presente documento, a través de las cuentas de: serviciosparlamentarios@hotmail.com y serviciosparlamentarios@gmail.com.

Quinto. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue

DECRETO

Artículo 2°. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio.

(...)
I... X...

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida con la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V, así como un segundo y tercer párrafos al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Remítase el presente Acuerdo al Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.

Segundo. Suscrito por las diputadas y diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó, así como de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones I, II, III, IV y V, el párrafo segundo y tercero al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, presentada por el diputado Humberto González Villagómez, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, para que de considerarlo, se adhieran los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a la propuesta de reforma.

Tercero. Envíese copia del presente acuerdo a los 31 Congresos estatales y al de la Ciudad de México, para

que su conocimiento, y de considerarlo se adhieran en uso pleno de sus respectivas atribuciones a la propuesta de iniciativa que adiciona las fracciones I, II, III, IV y V, el párrafo segundo y tercero al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

Cuarto. Se solicita que una vez recibido el presente acuerdo y los anexos que lo integran se remitan a este Poder Legislativo, vía electrónica, el acuse de recibo del presente documento, a través de las cuentas de: *serviciosparlametarios@hotmail.com* y *serviciosparlametarios@gmail.com*.

Quinto. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V, así como un párrafo segundo y tercero al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, para quedar como sigue

DECRETO

Artículo 37. *Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.*

Se entenderán como necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal las siguientes:

- I. A la profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculadas al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación;*
- II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes de seguridad pública, los policías bajo el mando de la autoridad municipal o sus equivalentes en los Municipios y las*

demarcaciones del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros administrativos de detención;

III. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos, el servicio telefónico de emergencia y el servicio de denuncia anónima;

IV. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia a nivel municipal y de los centros administrativos de detención; y,

V. A la adquisición, mantenimiento y conservación de vehículos de seguridad pública, equipo de transporte de seguridad pública, señalamientos de tránsito, armamento para seguridad pública, vestuario, uniformes y medicamentos para personal de seguridad.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes de seguridad pública, los policías bajo la autoridad municipal o sus equivalentes en los Municipios y las demarcaciones del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros administrativos de detención, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos municipales y del Distrito Federal, respectivamente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta. Gracias.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de

Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V, así como un segundo y tercer párrafos al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día se retiró, a petición de su presentador.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 8°, se adiciona la fracción XLI, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 44; se reforma el artículo 51; se adiciona la fracción XXII, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 60; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 8°; se adiciona la fracción XLI y se recorre en su orden la subsecuente del artículo 44; se reforma el artículo 51; se adiciona la fracción XXII y se recorre en su orden la subsecuente del artículo 60; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 8°, se adiciona la fracción XLI y se recorre en su orden la subsecuente del artículo 44; se reforma el artículo 51; se adiciona la fracción XXII y se recorre en su orden la subsecuente del artículo 60; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los

artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Educación, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 20 y el párrafo segundo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 20 y párrafo segundo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de

Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 20 y el párrafo segundo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez *Integrante*.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo, presentada por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Artículo Primero. Esta Soberanía queda enterada de la comunicación remitida por el Instituto Electoral de Michoacán, mediante la cual informa que ha concluido el periodo por el cual fue integrado el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emite Convocatoria Pública a la ciudadanía en general a efecto de que haga uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley, y en específico para integrar con carácter honorario el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, que será constituido como un órgano plural y especializado, de participación, coordinación y representación ciudadana que contribuya al fortalecimiento de las acciones de este Órgano de Gobierno, en busca del beneficio social, en los términos siguientes:

CONVOCA

A los ciudadanos michoacanos para que hagan uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley y en específico para integrar

el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, el cual tendrá la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la Ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos, de acuerdo con las siguientes

BASES

De los aspirantes

Primera. El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado se integrará por no menos de 3 tres, ni más de 30 ciudadanos que deben ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.

Ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

Segunda. Los aspirantes a integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado;
- II. Ser avecindado michoacano, con mínimo un año;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente; y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Tercera. No podrán integrar el Observatorio Ciudadano:

- I. Los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- II. Los que hayan sido candidatos a cargos de elección popular en el último proceso electoral; y,
- III. Los que sean o hayan sido servidores públicos, hasta un año antes de que deseen participar.

Del Objeto del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado

Cuarta. El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado tiene por objeto:

- I. La Construcción de propuestas y análisis objetivos y especializados sobre acciones de este Poder Legislativo, así como de las diversas problemáticas;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Estado; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

Quinta. El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado no podrá participar en las siguientes materias:

- I. La tributaria o fiscal;
- II. Los ingresos o egresos del Estado, salvo la figura de presupuesto participativo; y,
- III. Las relativas a la regulación interna, funcionamiento e integración del Congreso del Estado.

De la Duración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.

Sexta. El Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán tendrá una duración máxima por dos años, pudiendo solicitar un mes antes del vencimiento del plazo anteriormente señalando su renovación por escrito ante el Instituto Electoral hasta tres ocasiones.

Del registro y la recepción de solicitudes

Séptima. Para el proceso de registro, los aspirantes además de cumplir con los requisitos mencionados en la base Segunda de esta Convocatoria deberán presentar, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, una solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, dirigida al Presidente del mismo, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Nombre completo;
- II. Ocupación del solicitante;
- III. En su caso, sector social al que pertenezca;
- IV. Petición con firma autógrafa;
- V. Domicilio para recibir notificaciones;
- VI. Copia simple de la credencial; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado.

Octava. En la constitución del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, se observará la equidad de género y el adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social, procurando la integración de académicos, investigadores, así como de sectores en condición de vulnerabilidad, la transparencia en el ejercicio de sus funciones y la cultura democrática de participación ciudadana.

Novena. El Instituto Electoral de Michoacán verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados y de calificarlos acreditados, expedirá la constancia de Integrante del Observatorio Ciudadano del

Poder Legislativo del Estado, llevará a cabo la sesión de instalación, y en su oportunidad hará la acreditación del Observatorio Ciudadano ante este Poder Legislativo.

De lo no previsto en la Convocatoria

Décima. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo al día siguiente de su aprobación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de Internet, en los Estrados del Congreso y en dos diarios de mayor circulación.

Segundo. Notifíquese al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de noviembre 2019.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*, Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.

Cumplida con la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene

Convocatoria Pública para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a los fundamentos y motivos de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, Michoacán, para que en los establecimientos que brindan el servicio de restaurante ofrezcan por obligación agua pura para los comensales, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

Primera Secretaría:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, uno de cada 3 adultos tiene diabetes, ocupando el sexto lugar a nivel mundial en diabetes como país. Una cifra verdaderamente alarmante, claramente es una enfermedad provocada por la mala alimentación gracias al exceso de refresco y bebidas azucaradas. México es catalogado como el campeón mundial en consumo de refresco, cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) 2017 indican que el mexicano promedio bebe 163 litros de refresco al año.

En perspectiva, 163 litros equivale a beber 466 mililitros diarios de refresco; en azúcar, beber esta cantidad de refresco es igual a comer 9 cucharas de azúcar, el doble del consumo diario recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

El consumo de refresco es un factor importante para desarrollar diabetes, enfermedad que puede ser mortal, es por ello que en nuestro Estado es fundamental la reducción del consumo de refresco, ya que es un problema nacional muy grave.

En el marco del *Día Mundial de la Diabetes*, que se celebra cada 14 de noviembre de cada año, es de mi interés como legislador ayudar a crear conciencia sobre los efectos tan alarmantes que tiene esta enfermedad; por ello es importante implementar medidas que colaboren a evitar el consumo de refresco.

El consumo de bebidas azucaradas lleva a sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas. La obesidad, otro problema de gran relevancia que no se toma muy en serio, aunque no es catalogada

como enfermedad, de ella derivan la mayoría de los padecimientos que acortan la calidad de vida para el ser humano.

Minimizar la obesidad es de gran peligro para los mexicanos, tenemos que cuidar a las nuevas generaciones ya que la obesidad infantil en México ocupa el primer lugar a nivel mundial, UNICEF. Los niños cada vez tienen menor actividad física y mayor consumo y acceso a refresco y bebidas azucaradas.

Es momento de crear conciencia; por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo.

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

Túrnese a las comisiones de Industria Comercio y Servicios; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Antonio Soto Sánchez*

Gracias, compañera Presidenta.
Diputadas, diputados:

Rápidamente, está muy prolongada ya esta sesión; sin embargo, este punto lo había retirado la semana pasada, porque sabía que estaría vigente esta misma semana. Es el tema de la inseguridad. Y va a estar vigente la semana que entra, este punto, de seguro, va a estar vigente el año que entra, sin mayores problemas, y así sucesivamente, así que no tendría incluso mayor problema haberlo pospuesto el día de hoy.

Quiero plantearles, amigas y amigos, compañeras y compañeros, que estamos pasando por una situación, ya un periodo largo, de sangre y de horror; ya son decenas de miles de muertos, de desaparecidos, gente torturada, extorsionada, y amplias franjas del territorio del Estado Mexicano, este ha sido suplantado. Las organizaciones criminales se están creciendo exponencialmente, y con ello, la violencia. Nadie puede negar la intensidad de la violencia que se manifiesta mediante masacres, cada vez más frecuentes, en las que

mueren no solamente delincuentes o integrantes de las fuerzas de seguridad, sino que afecta terriblemente la tranquilidad de comunidades enteras y de la sociedad, quienes también están siendo masacrados.

Estos hechos ya son calificados por algunos expertos internacionales como violencia terrorista, lo que no es cualquier cosa, pues implica la conversión de lo que hoy es considerado un asunto de seguridad pública, a un tema de amenaza para la seguridad nacional y la seguridad del Estado.

En los últimos meses se han desatado un número alarmante de hechos violentos calificados como masacres, y empiezo por Michoacán, ¿eh?, para que no digan: *no, es que aquí en Michoacán estás tratando de ocultar lo inocultable*. Michoacán, Jalisco, Veracruz, Guerrero, Sonora, Sinaloa, Guanajuato, y muchos otros puntos más del territorio nacional; pero lo ocurrido en Culiacán se puso de manifiesto el control, el enorme control y poder que tienen los carteles, imponiéndole condiciones al Estado Mexicano.

También, hace unos cuantos días, una masacre terrible, horrible, en Chihuahua, en Sonora, ciudadanos de Chihuahua, norteamericanos pero también de ciudadanía mexicana, nos percatamos hasta qué grado llega la violencia asesinando mujeres y niños.

Esos hechos se convirtieron en tema de debate en los Estados Unidos, donde incluso manifestaciones de legisladores y del propio presidente Trump, tuvieron un claro tono intervencionista, llagando a la amenaza de que podrían intervenir militarmente a nuestro país; ante tan grave situación, la respuesta ha sido de confusión, de desorganización, división ente los mexicanos, y confrontación política, cuando juntos deberíamos, la sociedad y el Estado, enfrentar unidos y organizados a la delincuencia.

Echándonos las culpas unos con otros, de quién es más o menos responsable del avance de la delincuencia organizada; mientras tanto, ésta avanza en sus actividades criminales y adquiere cada día mayor poder de fuego: toma territorios, se apropia de más segmentos de Estado e incrementa su base social y su influencia. Por eso es necesario hacer un alto, compañeras y compañeros legisladores, un alto en el camino, y reflexionar sobre lo que realmente está sucediendo.

Estamos obligados a cesar los enfrentamientos estériles. Ya no más pleitos entre nosotros, independientemente del partido político que gobierne

cada municipio, en cada Estado o en el país, debemos de replantear el problema del crimen organizado desde el diagnóstico, reconocer que se trata de un tema inminentemente político, ya que la estabilidad nacional y la seguridad del Estado Mexicano están en riesgo, y debe ser en el ámbito de la política en el que se deben generar los acuerdos para enfrentar unidos este grave problema.

Requiere de consensos aceptados por la mayoría; que tengan legitimidad; que se generen y pongan en funcionamiento por medio de acuerdos puntuales; que incluyan a los tres órdenes de gobierno... Diputado Alfredo, a usted le debe de interesar mucho también el tema...; a los tres Poderes, a los partidos políticos y a las organizaciones de la sociedad civil, también debe de estar involucrada; un acuerdo político en el que todas las facciones se comprometan, nos comprometamos, a realizar un esfuerzo conjunto y a actuar en unidad contra la delincuencia.

A este pacto, fíjense, a este pacto solo pueden convocar, con toda legitimidad, aquel que investido por el voto popular ostenta el cargo de Jefe de Gobierno y Jefe del Estado de nuestro país, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el Congreso del Estado de Michoacán exhorta –y es mi planteamiento– al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que, en un marco de apego al Estado de Derecho federalista, con un espíritu de unidad nacional y colaboración, convoque a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, a los gobernadores, a todos los gobernadores de las 32 entidades, incluida la Jefa de la CDMX, a los dirigentes de los partidos políticos y a la sociedad civil organizada, para generar, construir e instrumentar juntos una política de Estado para enfrentar, contener y erradicar a la terrible delincuencia organizada que azota a nuestro país.

Por su atención, compañeras
y compañeros, muchas gracias.
Y espero que lo podamos apoyar.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que, en un

marco de apego al Estado de Derecho, federalista, con un espíritu de unidad nacional y colaboración, convoque a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, a los gobernadores de las 32 entidades federativas, a los dirigentes de los partidos políticos y a la sociedad civil organizada, para generar e instrumentar juntos una política de Estado para enfrentar, contener y erradicar a la delincuencia organizada.

Morelia, Michoacán, a 7 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Antonio Soto Sánchez

Cumplida la instrucción.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A		ABSTENCIÓN
	FAVOR	EN CONTRA	
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		<i>en contra</i>	
Mayela del Carmen Salas Sáenz		<i>en contra</i>	
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Ramírez Bedolla		<i>en contra</i>	
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brigido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	

Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias		<i>en contra</i>	
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	11	12	0

Vicepresidenta:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova*

Gracias, Presidenta.
Compañeras y compañeros.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Amigas y amigos de los medios de comunicación.
Quienes nos acompañan en esta sesión. Muy buenas tardes:

Amigas y amigos diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán, hoy nuestro país y nuestro Estado de Michoacán nos mandata siempre velar y hacer valer los derechos que nuestra Constitución Política de nuestro país nos otorga.

Hoy en día, la política tiene que ver y tiene que tener un enfoque apegado a la legalidad de los ordenamientos establecidos, y que nos dan la pauta para que nuestro país pueda seguir creciendo. Me refiero en este sentido a un tema que ha causado agravio y, sobre todo, causa también preocupación, por el mal uso de los programas sociales que se han estado direccionando por parte de los delegados y subdelegados regionales de la Secretaría del Bienestar y los mal llamados “Siervos de la Nación”, ya que su consigna es la de trabajar a ojos vistos los programas sociales con fines político electorales. No tienen otra intención más que perpetuarse en los espacios de poder a base de la manipulación y aprovechamiento de la situación económica que impera en nuestro país.

A través del tiempo se ha demostrado que el estar fomentando estas prácticas con el fin de ganar adeptos, no solo no resuelve la problemática de quienes son beneficiados con esos programas temporales, sino que al contrario, agravan la situación social de los que lo reciben. ¿Qué no sería mejor generar condiciones laborales de estabilidad, de desarrollo y preparación constante? En el PRD hemos sido impulsores de los programas sociales, pero no de esta manera, sin metodología, sin conocimiento de un padrón y, sobre todo, no usándolos con fines electorales.

Diferentes situaciones se han generado en nuestro Estado en relación con este tema, incluso denuncias presentadas ante los órganos electorales, por el claro cinismo que han tenido los responsables de operar esos programas en Michoacán; presidentes municipales han manifestado su rechazo a las prácticas que han realizado los delegados regionales de la Secretaría del Bienestar y los *Siervos de la Nación*, quienes sin el mayor empacho manifiestan públicamente que los programas que promueven son exclusivamente para los que votaron o son afines al proyecto político del partido que gobierna en nuestro país.

Es lamentable que estas prácticas desleales y añejas se utilicen, y que al pasar un par de décadas hayan resurgido, y esto no es otra cosa más que una mala planeación política, social y administrativa que ha tenido el Gobierno Federal al ir desmantelando las instituciones que con mucho esfuerzo y trabajo se han logrado construir a través de la lucha de los años.

Ahora resulta que las secretarías no operan los programas, que son los delegados y subdelegados en los estados y en todo el país, son quienes tienen el poder para decidir el destino de los programas sociales, que no son otra cosa que los impuestos de todos y cada uno de los que habitamos nuestro país.

El pasado 16 de agosto del año, el Instituto Nacional Electoral emitió medidas cautelares contra la promoción realizada por los *Servidores de la Nación*; la Comisión de Quejas y Denuncias del mencionado instituto declaró procedente la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, en donde ordena la suspensión inmediata del uso del nombre del Presidente de nuestro país, Andrés Manuel López Obrador, en la indumentaria y accesorios que estos utilizan; así mismo para que se abstengan de señalar que los programas y sus beneficios derivan de instrucciones, compromisos o patrocinios del Presidente de México.

Claramente las acciones de los *Siervos de la Nación* y sus jefes superiores establecen hechos violatorios del

artículo 134 constitucional, así como derivan en un quebrantamiento de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, que deberían de observarse al ejecutarse o implantarse los programas sociales.

Esta medida fue dictada con observancia para los *Servidores de la Nación*, delegados y subdelegados estatales de programas para el desarrollo, así como para los coordinadores y subcoordinadores regionales. Y claro ejemplo de las violaciones y múltiples irregularidades en el censo y entrega de programas sociales es lo que sucedió con la subdelegada de los programas del Bienestar de la Región Morelia-Cuitzeo, en donde se denunciaron irregularidades sucedidas en los municipios de Cuitzeo, Santa Ana Maya, Copándaro, Indaparapeo, Chucándiro y Tarímbaro.

De igual manera, lo sucedido con la subdelegada en la Región Oriente del Estado, quien opera los programas en los municipios con constantes deficiencias e irregularidades en los padrones de afiliados y la entrega de apoyos y beneficios sociales, incluso, en el *Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro* existen casos de corrupción, donde los tutores y los empleadores están pidiéndoles a los jóvenes una parte del recurso que se les está otorgando. Y esto solo pasa en una parte de nuestro Estado de Michoacán; pero las denuncias son constantes en otras regiones, en otros estados del país, donde, de igual manera, el otorgamiento de estos programas sociales han sido direccionados a los militantes del Partido en el Gobierno federal.

Debemos de cambiar esas prácticas, México y Michoacán no están ya para seguir utilizando los recursos de la nación y establecer estructuras político electorales en favor del partido del Gobierno; suena hasta bastante preocupante que se proponga que el 64% de gasto en programas de subsidios y transferencias sea para aquellos programas sin reglas de operación, lo cual no es otra cosa que una mala práctica y esto, por consecuencia, incrementa los riesgos de corrupción y malos manejos que en la realidad así está sucediendo.

Como de todos es bien sabido, en el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2020, la gran mayoría del gasto en programas de subsidio se está destinando a programas sin reglas de operación.

El Ejecutivo Federal propone gastar 402 mil millones de pesos en programas de subsidios; es decir, el 45% de los recursos que tiene el Gobierno Federal se van a ir a programas que no están obligados a regular su diseño, lo que resulta fuera de lugar para nuestros tiempos, en donde debe prevalecer la transparencia y la

rendición de cuentas. Y más incongruente aún, como lo ha sido este año del trabajo del Gobierno Federal, es el falso discurso que manejan ante la sociedad, y en la práctica resulta que no hay transparencia, que no hay equidad y mucho menos respeto por las instituciones que durante tantos años tuvieron que pasar para lograr construir alternativas de alcance ciudadano; incluso, no cumplen con la universalidad porque al final, ellos deciden a quién otorgarle los programas.

Hago un llamado desde esta tribuna, compañeras y compañeros...

Vicepresidenta:

Diputado, le pedimos concluir, por favor.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova
[Concluye]*

Termino con esto: Un llamado enérgico a la Secretaría de la Función Pública para que de inmediato inicie las investigaciones necesarias y paren con estas prácticas desleales y con fines electorales. Es necesario que en Michoacán exista transparencia y honradez con la aplicación de los programas federales. Nuestro Estado debe ser una zona de oportunidades para todos, sin distinción de colores, ni tampoco de ideologías partidarias.

Le pido también, Presidenta, ya he terminado, si puede turnar a comisiones la propuesta de punto de acuerdo que hoy estoy presentando.

Por su atención, muchas gracias a todas y a todos.

Vicepresidenta:

A solicitud del diputado,

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Wilma Zavala Ramírez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, de manera conjunta con los diputados María del Refugio Cabrera Hermosillo y Eduardo Orihuela Estefan, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Wilma Zavala Ramírez*

Adriana Gabriela Ceballos Hernández,
Presidenta del Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Diputadas, diputados, prensa.
Público en general; amigas y amigos:

Los diputados María del Refugio Cabrera Hermosillo, Eduardo Orihuela Estefan y la de la voz, Wilma Zavala Ramírez, Diputados integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; fracción II, 236 y 236 bis fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a este Pleno *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución*, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Michoacán es un Estado diverso, rico en recursos naturales y humanos, con marcadas vocaciones productivas en sus diversas regiones.

Es indispensable hacer lo necesario para aprovechar esta riqueza y que se traduzca en desarrollo integral para Michoacán. Considerando el entorno económico actual, hoy más que nunca debemos pensar en aquellas acciones que puedan contribuir a mejorar la economía de los michoacanos, cuya principal demanda es la de un empleo digno, ya que al tenerlo eleva de manera inmediata su nivel de bienestar y calidad de vida.

Sabemos que la mejor manera de combatir la pobreza y las desigualdades económicas es a través de la generación de inversiones productivas, y que el desarrollo económico estatal va ligado a la facilidad para de emprender negocios y a la consolidación de un entorno empresarial competitivo e innovador que facilite y fortalezca la actividad económica.

Sólo de esa manera se puede crear un ecosistema robusto, que se caracterice por incorporar a todo tipo de empresas a las cadenas de valor, con la capacidad de satisfacer la demanda de sus clientes y competir a nivel nacional e internacional.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) en 2016, el 99% de las empresas en México son MIPYMES, las cuales contribuyen con el 63% de empleo formal y el 35% de la productividad bruta total en el país. Sin embargo, de éstas sólo el 43% es formal.

Los altos índices de informalidad obedecen al desconocimiento de las ventajas y beneficios que conlleva la formalidad; a la escasa o nula cultura emprendedora y financiera; al reducido conocimiento sobre trámites, servicios y al alto costo que éstos le representan.

Pese a su papel protagónico en la economía nacional, las MIPYMES enfrentan diversos problemas como son: su baja productividad, derivada entre otros factores de limitaciones para adquirir e incrementar su capital físico y financiero; falta de capital humano debidamente capacitado; restricciones tecnológicas para mejorar procesos productivos y de servicios y comercialización; ausencia de infraestructura y servicios para la producción.

En Michoacán, de acuerdo al INEGI, estamos con 230 mil unidades económicas, así como 456 mil empleos formales, de los cuales más del 95 por ciento son generados por MIPYMES, que, con espíritu emprendedor, día a día se esfuerzan por crecer y tener un mayor impacto en su comunidad.

Por otra parte, de acuerdo a estadísticas oficiales, 7 de cada 10 nuevos negocios cierran sus puertas antes de concluir su primer año de vida, debido en gran medida a la falta de conocimientos y capacitación, fallas administrativas y dificultades para obtener financiamiento, debido a un escaso acompañamiento con dificultades para poder cumplir con infinidad de requisitos, normas y reglamentos gubernamentales.

Así mismo, un diagnóstico publicado en 2016 por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con información de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la problemática que enfrentan los emprendedores es la falta de capacitación en un 65%, la falta de orientación en procesos productivos en un 76% y la falta de vinculación con fondos y financiamiento en un 80%.

El apoyo a emprendedores y MIPYMES es un tema fundamental en Michoacán, que debe ser atendido a través de soluciones eficientes, que les permitan crear negocios, ampliar los existentes, integrarse a cadenas de proveeduría de alto valor agregado, iniciando un proceso de simplificación y apoyo administrativo para que la empresa obtenga las diversas certificaciones que acrediten la calidad de sus procesos y productos.

Es así que en el entorno económico que participan las MIPYMES, es fundamental crear nuevas estrategias y mecanismos que faciliten y amplíen la esperanza de vida de una empresa, incentiven la innovación

y les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocio; siendo imperante la necesidad de fortalecer una herramienta de política pública dirigida a apoyar a emprendedores y MIPYMES del Estado, como lo es Espacio Emprendedor, que está constituido como un espacio físico de atención especializada, en una ventanilla de atención múltiple de trámites y servicios empresariales.

Las políticas de apoyo al sector productivo del Gobierno de México establecen que “es indispensable el crecimiento económico con justicia para promover la creación de empleos con salarios dignos, y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos con bienestar, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad, para lo cual se tiene como principio de participación activa y concertada de los sectores y agentes económicos de las propias regiones”

El Espacio Emprendedor es un instrumento que alinea las acciones de los tres órdenes de gobierno, de la academia y de los propios empresarios, para detonar esquemas que impulsan la creación, consolidación de las empresas, particularmente de las micro, pequeñas y medianas.

Por otra parte, este proyecto viene a complementar los diferentes programas del Gobierno Federal enfocados a la generación de empleo, atendiendo a segmentos de la población como las MIPYMES y nuevos emprendedores, que anteriormente se apoyaban con otros instrumentos, los cuales ya no existen.

A unos meses de su creación, este lugar arroja resultados positivos en el apoyo a microempresarios y emprendedores, principalmente jóvenes, que quieren cristalizar su idea de negocios en un proyecto viable.

Si bien Espacio Emprendedor atiende de manera digital a los 113 municipios, se ubica físicamente en Morelia, la capital del Estado, lo cual implica tiempo y dinero en traslados para michoacanos de diversos puntos de la geografía estatal, quienes desean acudir a ser atendidos de manera presencial o participar en las capacitaciones que se imparten.

De ahí que consideramos indispensable que se generen las condiciones para replicar este modelo de atención en las principales regiones de la entidad, desarrollando sus vocaciones y fomentando la creación de cadenas de valor.

La propuesta específica es crear una Red Estatal de Fomento al Emprendimiento y Apoyo a las MIPYMES, con espacios en al menos ocho municipios de las diferentes regiones del Estado, para lograr...

Vicepresidenta:

Diputada Wilma, diputada Wilma...

*Exposición de motivos de la
Dip. Wilma Zavala Ramírez*
[Continúa]

...una cobertura estatal de atención al sector. De este modo, permitiendo integrar, facilitar y guiar a través de tutorías con todo el esfuerzo empresarial posible...

Vicepresidenta:

Diputada Wilma, le pedimos que concluya, por favor.

*Exposición de motivos de la
Dip. Wilma Zavala Ramírez*
[Concluye]

Ya concluyo, permítame.

...transformar una idea de proyecto económico que este a la vez será socialmente rentable contribuyendo al desarrollo local e incluso nacional y todo a través de espacios regionales con el objetivo de

- Promover el desarrollo de acciones para mejorar la economía popular.
- Promover la vinculación entre agentes de gestión e innovación empresarial, consolidación y generación de nuevos negocios;
- Diseñar, incubar, gestionar y operar proyectos integrales de desarrollo;
- Desarrollar y transferir sistemas de conocimiento para elevar la competitividad, productividad, integración y articulación de las MIPYMES michoacanas.
- Contribuir a mejorar la efectividad logística de productos michoacanos y la generación de negocios que fortalezcan la integración de clusters, agrupamientos empresariales y cadenas productivas;
- Vincular programas de apoyo y formación de capital humano empresarial y productivo con instituciones públicas del Estado.

Derivado de todo lo expuesto, consideramos la urgencia de que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Desarrollo Económico, propicie y genere las condiciones óptimas para la creación y operación de Centros de Atención Empresarial en las regiones del Estado que repliquen el modelo de Espacio Emprendedor.

Es cuanto.
Gracias por su atención,
compañeros.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, se generen las condiciones óptimas para la creación y operación de Centros de Atención Empresarial en las regiones del Estado que replique el modelo de Espacio Emprendedor, con la finalidad de crear una Red Estatal de Fomento al Emprendimiento y Apoyo a las MIPYMES.

Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2019

Atentamente

Dip. Wilma Zavala Ramírez
Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo
Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Cumplida con la instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A	EN	ABSTENCIÓN
	FAVOR	CONTRA	
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		

Javier Estrada Cárdenas	a favor		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala			Abstención
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brigido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	22	0	1

Vicepresidenta:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico, se generen las condiciones necesarias para la creación

de Centros de Atención Empresarial para implementar el modelo de Espacio Emprendedor.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Presidente diputado
Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.

Hola, amigos, amigas...

Vicepresidenta:

Permítame, diputado, un momento por favor.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia fin de verificar el quórum de esta sesión.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidenta: están en el Pleno veinte diputados. No hay quórum legal.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 párrafo segundo, decreta un receso por quince minutos. Y se solicita a los diputados ausentes que acudan a concluir esta sesión.

[Receso]: 16:58 horas.

[Reanudación]: 17:08 horas.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a fin de verificar el quórum.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidenta: están en el Pleno veinte diputados. No hay quórum.

Vicepresidenta:

¿Le dan sonido, por favor, a la Segunda Secretaría?...

Segunda Secretaría:

Bernabé Bahena Fermín. Rectifico, Presidenta: Veintiún diputados en el Pleno.

Vicepresidenta:

Adelante, diputado Baltazar.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.

Amigas, amigos, soy Balta Gaona, Diputado por el Distrito de Tarímbaro, aquí en el Congreso de Michoacán, e integrante del Grupo Parlamentario del PT. El día de hoy, 21 de noviembre de 2019, vengo a esta Soberanía a presentar la siguiente *Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución con la finalidad de emitir un exhorto a los presidentes municipales a fin de que, en uso de sus facultades, implementen acciones en cuanto al cambio de luminarias en el alumbrado público*, y lo hago de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido que el Derecho de Alumbrado Público, mejor conocido como DAP, es una contribución que pagan los ciudadanos y se recaba a través del recibo de consumo de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad. La recaudación de esta contribución es a favor del municipio y sirve para cubrir el pago por el servicio del alumbrado público.

Lo que me trae a esta tribuna es la reflexión de que es inconstitucional el cobro del DAP, porque constituye un impuesto adicional del cual se obliga a pagar en promedio un 10% adicional sobre el consumo de energía que se hace en los hogares y en las empresas, lo cual no tiene ninguna relación con el consumo de energía en el alumbrado público; dicho impuesto no es equitativo porque el mismo porcentaje que paga un inmueble con un frente de diez metros, paga uno con un frente de doscientos metros, lo cual refuerza su carácter inconstitucional.

Además, resulta que el cobro por el servicio de alumbrado público no se realiza como el pago de una contraprestación directa por el servicio, como lo puede ser el cobro de una licencia de construcción o el cobro por un permiso para la instalación de un negocio.

En nuestra entidad, la supuesta legalidad del cobro del DAP se origina con la aprobación de las Leyes de Ingresos de los municipios que, incluso, hemos estado ya aprobando varias, y que incluyen la autorización para que los ayuntamientos cobren este impuesto inconstitucional.

Estamos aprobando que le cobren a los ciudadanos un promedio del 10% adicional al consumo de energía

que hacen en sus casas o negocios, lo cual –repito– no tiene ninguna relación con el consumo de energía por concepto de alumbrado público, es decir, son dos cosas distintas.

Considerando la inconstitucionalidad de este cobro, por su falta de equidad y proporcionalidad, se incluye el mal servicio por el alumbrado público, y que en la actualidad las administraciones municipales no han cambiado sus luminarias, por luminarias de alto ahorro de energía.

En comisiones unidas de Programación y Hacienda, cuando se estuvieron analizando las Leyes de Ingresos de los municipios para el Ejercicio Fiscal 2020, propuse que se redujera un porcentaje en el cobro de DAP en todos los municipios, con la finalidad de que gradualmente se elimine este cobro que se hace a los ciudadanos, ya que es inconstitucional; propuesta que no fue considerada.

Estoy consciente que reducir el cobro por el pago al derecho al alumbrado público, reducirlo, complicaría la situación financiera de la mayoría de los municipios; sin embargo, considero indispensable legislar para que el cobro del DAP esté acorde a las diferentes leyes; también considero que se deben implementar nuevas tecnologías que se traduzcan en ahorro en cuanto al consumo de energía eléctrica, en el alumbrado público, y buscar que el cobro que se hace a los ciudadano por concepto de alumbrado público sea lo más reducido posible y suficiente para el pago total del servicio.

Algunos municipios del Estado ya están realizando cambio de luminarias por tecnología de iluminación tipo LED; ésta presenta numerosos beneficios en comparación a los diferentes tipos de iluminación que se encuentran en el mercado.

Debemos considerar que las luminarias LED consumen aproximadamente el 50% menos de energía, comparado con demás lámparas tradicionales; que tiene una vida útil de seis veces más que las lámparas de sodio tradicionales; que el color de la luz que emite es más blanca y agradable a los ojos; también debemos de considerar que no emiten elementos tóxicos y contaminantes que generen daños al medio ambiente y, además, genera seguridad para los transeúntes y conductores.

Creo yo que es urgente que los presidentes municipales generen mecanismos y planes de acción para que de manera gradual realicen el cambio de las luminarias por otras que generen ahorro en el consumo de energía, lo cual tendrá un resultado en

una disminución considerable en el pago de energía eléctrica por concepto de alumbrado público, y así eficientar el gasto de los presupuestos municipales.

Utilizar las lámparas LED resulta un buen negocio, tanto para el medio ambiente como para los municipios; somos conscientes que los presidentes municipales necesitan una inversión inicial para implementar este nuevo sistema de iluminación.

Es por ello que anteriormente yo presenté a esta Soberanía una iniciativa para que los municipios, de su presupuesto del fondo denominado FAEISPUM, que del 100% de este presupuesto, destinaran el 35% únicamente en tecnologías y en acciones que contribuyan en mejorar el medio ambiente.

Esto podría garantizar que los alcaldes se comprometan a transitar a este tipo de tecnologías que generan grandes beneficios; además, está demostrado que la recuperación de la inversión se logra en muy poco tiempo gracias al ahorro que se hace en el consumo de energía.

Por lo antes expuesto es que propongo a esta Soberanía que exhortemos respetuosamente a los presidentes municipales y al Concejo Mayor de Cherán para que hagan el esfuerzo por transitar a estar nuevas tecnologías.

Es cuanto, Presidente.
Gracias.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría a dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los 112 presidentes municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, a fin de que, en uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias del alumbrado público por otras distintas que permita ahorro de energía y transitar a un alumbrado público con tecnologías más eficientes que signifiquen un ahorro en las arcas municipales y beneficios al medio ambiente.

Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos y el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

--[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A	EN	ABSTENCIÓN
	FAVOR	CONTRA	
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez			
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			<i>Abstención</i>
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brigido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	21	0	1

Vicepresidenta:

Aprobado: Se considera de obvia y urgente resolución.

Se somete discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

A favor.

Vicepresidenta:

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndose la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Dice el dicho popular que “como digo una cosa, digo otra”. Diputada Presidenta, aquí valdría la pena haber ligado en tiempo y espacio la propuesta del adelanto de participaciones para que las alcaldesas y los alcaldes de los 112 municipios y del Concejo Mayor de Cherán pudieran acceder al crédito del FAIS para poner luminarias de alta tecnología, y puedan ofrecer un mejor servicio y un ahorro a los municipios.

El exhorto me parece por demás extraordinario, diputado Baltazar; lo agradezco y lo valoro. Como ex alcalde, creo que les vendría bien; aquí lo único que nos preocupa es cómo exigen más, si das menos. No nos da la cuenta, el cálculo; sin embargo, no es el punto a discusión, y lo entiendo, no voy hablar del FOBAPROA, y menos de Felipe Calderón, voy a hablar del exhorto.

Creo que valdría la pena que buscáramos una ruta para que los alcaldes puedan tener más recurso para poder hacer el cambio de luminarias. El día de hoy vengo aquí a pedirles el voto a favor, y si considera pertinente el diputado Baltazar Gaona hacer una modificación a su propuesta, agregándole tres puntos. Y leo cómo quedaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los 112 presidentes y presidentas municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán a fin de que, en uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias de alumbrado público por otras de LED, que permitan un ahorro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto y

se traduzca en beneficio para las y los ciudadanos y para el medio ambiente.

CONSIDERANDO

1. Que las luminarias estén certificadas, para que CFE reconozca el proyecto y el ahorro.
2. Se tenga un proyecto ejecutivo para que el cambio de luminarias sea reconocido y recomendado por CFE.
3. La instalación de las luminarias incluya el servicio medido, porque el censo pondría en riesgo el ahorro.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se le pregunta al diputado Baltazar Gaona si acepta la modificación realizada por el diputado Arturo Hernández a su proyecto de acuerdo.

Dip. Baltazar Gaona García:

Claro. Creo que las aportaciones son correctas y van a beneficiar en mucho al exhorto. Gracias, compañero Arturo, gracias.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de acuerdo, con la modificación propuesta.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los 112 presidentes y presidentas municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán a fin de que, en uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias de alumbrado público por otras de LED, que permitan un ahorro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto y se traduzca en beneficio para las y los ciudadanos y para el medio ambiente.

CONSIDERANDO

1. Que las luminarias estén certificadas, para que CFE reconozca el proyecto y el ahorro.
2. Se tenga un proyecto ejecutivo para que el cambio de luminarias sea reconocido y recomendado por CFE.
3. La instalación de las luminarias incluya el servicio medido, porque el censo pondría en riesgo el ahorro.

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Cumplida al instrucción.

Vicepresidenta:

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Quienes estén a favor...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 presidentes y presidentas municipales, y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán, a fin de que, en el uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias de alumbrado público por otras de LED que permitan un ahorro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto y se traduzca en beneficio para los ciudadanos y para el medio ambiente.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teresa López Hernández a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Teresa López Hernández*

Buenas tardes a todas y a todos.
Diputada Gabi Ceballos,
Presidenta de la Mesa
Directiva, con su permiso.
Compañeros de la Mesa.
Diputados y público que
todavía aquí nos acompaña:

La suscrita, Teresa López Hernández, en mi carácter de Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8° fracción II y el artículo 236 bis fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, y Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, presento ante esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se propone que las y los diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Michoacán realicemos un exhorto al Director General de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, conocido como FIRA, para que se abstenga de reprimir a las y los trabajadores que han logrado obtener su registro sindical al “Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura”, y se abstenga de actuar en contra de quienes agotaron el procedimiento previsto por la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha 1° de octubre de 2019, dentro del expediente 33/2019, resolvió otorgar el Registro al Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

No obstante que es clara la determinación del tribunal competente y que no se presta a la interpretación de consideraciones distintas, el Director General de FIRA se niega a reconocer a dicha agrupación sindical y a sus dirigentes, bajo el argumento de que desconoce la toma de nota de su registro y, por el contrario, su respuesta fue ordenar su despido injustificado de todas y todos los trabajadores que integran la dirigencia sindical.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe ser garante de que las distintas instituciones respeten la libre sindicalización, lo que en el presente caso no sucede de conformidad con lo anterior expuesto.

Tercero. Con la reforma de mayo de 2019, la Ley Federal del Trabajo prevé en el artículo 357 que los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin ninguna autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia en su constitución, funcionamiento o administración. Cualquier injerencia indebida debe de ser sancionada; de igual forma, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece en sus artículos 67 y 69 que todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato y a constituir sindicatos sin necesidad de autorización previa.

La libertad de adhesión o separación a un sindicato es un derecho de todas y todos los trabajadores. En este momento, los trabajadores que representan el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de FIRA han quedado sin su trabajo, por la única razón de haberse atrevido a sindicalizarse.

Por lo anterior expuesto, me permito presentar y someter a la consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán exhorta de manera respetuosa al Director General de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) para que, en cumplimiento al principio de legalidad, respete los derechos laborales de las y los trabajadores agremiados al “Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura”; les reconozca el carácter de dirigentes de dicha agrupación a todas y todos los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato mencionado.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta de forma respetuosa al Director General de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) para que, en cumplimiento al principio de legalidad, respete los derechos

laborales de las y los trabajadores agremiados al “Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura”; les reconozca el carácter de dirigentes de dicha agrupación a todas y todos los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato en mención y les permita el ingreso a su fuente de trabajo.

Morelia, Michoacán., a 15 de noviembre del 2019.

Atentamente

Dip. Teresa López Hernández.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asuntos de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A	EN	ABSTENCIÓN
	FAVOR	CONTRA	
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			<i>Abstención</i>
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez			
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		

Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Avila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	20	0	1

Vicepresidenta:**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Director General de FIRA para que se abstenga de reprimir a las y los trabajadores que han logrado obtener registro sindical al Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SEXTO PUNTO de orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia*

Honorables compañeros
diputados y diputadas
integrantes de la
Mesa del presidium.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Señoras, señores de la prensa.
Y pueblo en general:

Su servidora, Sandra Luz Valencia, viene a emitir en esta tribuna un *Posicionamiento con motivo de*

la conmemoración del CIX Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, que se cumplió el día de ayer.

Revolución, de acuerdo al *Diccionario Larousse*, se considera aplicable ese término al cambio brusco y violento en la estructura social y política de un Estado, generalmente de origen popular.

Hablar de la Revolución Mexicana, a 109 años de su iniciación, es hablar de uno de los más grandes movimientos político sociales del pasado siglo, que duró oficialmente diez años y costó, según datos estadísticos, más de un millón de vidas; que transformó la vida económica, política, laboral, social, educativa y cultural de nuestro país; que derrocó a una dictadura de 27 años en el poder, y previamente otros dos años (1878-1880), por parte de don Porfirio Díaz Mori.

Vale recordar que desde el inicio de siglo, se empezó a manifestar el descontento de ese entonces de doce millones de mexicanos, mediante diferentes eventos que el porfiriato no fue capaz de visualizar.

En el año 1900, Camilo Arriaga publica un manifiesto en contra del régimen, y se celebró el Primer Congreso Liberal el 5 de febrero 1901, asistiendo 57 delegados de 14 entidades federativas, entre ellos, los hermanos Flores Magón, cuyo objetivo era reestructurar el Partido Liberal y reivindicar la Constitución Política de 1857, que dio paso a la reelección y que estableció también el periodo presidencial de 6 años, así como la figura de Vicepresidente.

Los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón publican el periódico *Regeneración*. En 1903 se vuelve a reelegir Porfirio Díaz, en medio de la inconformidad popular, que fue apaciguada de dos maneras: o cárcel o muerte.

Las demandas de igualdad de condiciones salariales por y para los mineros de Cananea, respecto de las condiciones laborales de los trabajadores extranjeros; la huelga minera, apoyada por miles de obreros textiles, de Puebla, Orizaba y Tlaxcala; la rebelión de textileros de Río Blanco, Veracruz, y la entrevista de James Creelman, del *Pearson's Magazine*, a Porfirio Díaz Mori, a lo que él, en un fragmento, declaró:

He esperado con paciencia el día que el pueblo mexicano estuviera preparado para seleccionar y cambiar su gobierno en cada elección, sin peligro de revoluciones armadas, sin perjudicar el crédito nacional y sin estorbar el progreso del país; creo que ese día ha llegado...

Esta declaración alentó a dos grupos dispuestos a acabar con la dictadura dillista, por medio del "Sufragio Efectivo" y la "No Reelección". Nacen dos partidos políticos, el Partido Nacional Democrático y el Partido Antirreeleccionista, donde militaban, entre

otros muchos, Francisco I. Madero, José Vasconcelos, Luis Cabrera, por mencionar a algunos partidarios mexicanos distinguidos de la No Reección. Madero es el ungido por ambos partidos e inicia su campaña para la Presidencia de la República.

Díaz ordena su aprehensión y es conducido a San Luis Potosí, donde se fuga a San Antonio, Texas, y apoyado por un ilustre mexicano, Juan Sánchez Azcona, y Roque Estrada, proclaman el Plan de San Luis, fundamento ideológico de elecciones libres y democráticas. En él se declara nula la elección presidencial de 1910; se desconoce a Díaz Mori como Presidente; se declara a Madero Presidente provisional y, en su artículo 7° se establece, que "...el 20 de noviembre, desde las 6 de la tarde en adelante, todos los ciudadanos del país tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente nos gobiernan".

En esta fecha estaba previsto que se iniciaría la Revolución Mexicana, sin embargo, dos días antes, en Puebla, Aquiles Serdán, primer mártir de esa Revolución, y su familia, fueron masacrados por considerar a Serdán uno de los más peligrosos antirreeleccionistas.

Pascual Orozco, Francisco Villa, Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur, con su Plan de Ayala, que contenía las acciones para la restitución de tierras a los campesinos despojados de las mismas, recordemos su lema: "Tierra y Libertad", y su frase revolucionaria "La tierra es de quien la trabaja", junto con Abraham González, se levantaron en armas...

Vicepresidenta:

Diputada, le pedimos que concluya, por favor...

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Continúa]*

...y con Francisco I. Madero, lideraron las fuerzas que provocaron la renuncia de Porfirio Díaz.

No estoy de acuerdo de que se me limite, como diputada, mi derecho a externar lo que el pronunciamiento dice. Mejor ya no permitan que uno suba a la tribuna; no es posible que en cuatro minutos uno pueda hablar sobre la Revolución Mexicana.... Sí, yo también lo estoy midiendo, compañera... Esto es inconstitucional.

Vicepresidenta:

Diputada, el cronómetro está activo, y estamos contando su tiempo.

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Continúa]*

Increíble. Me acojo a lo que dice la Constitución Federal y la de Estado...

Vicepresidenta:

La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado...

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia:
[Continúa]*

La Ley Orgánica no está por encima de la Constitución del Estado ni la de México.

Vicepresidenta:

Le pedimos que concluya, diputada...

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia:
[Continúa]*

Si voy a concluir, cuando termine.

Vicepresidenta:

¿Diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Sin duda alguna, la Constitución no está por encima de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, pero tampoco nosotros estamos por encima de ninguna ley, y nosotros, como legisladores, somos los primeros en cumplir las leyes. No hay leyes menores ni leyes mayores, hay leyes, y estamos aquí para acatarlas. Y creo que merecemos respeto, todos. Su servidor, ha estado atento de su exposición, y su tiempo se acabó.

Vicepresidenta:

Diputada, le pedimos que concluya, por favor.

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia:
[Concluye]*

Estamos hablando de un acontecimiento histórico que transformó al país, que costó más de un millón de vidas, y no es posible que pretendan que en cuatro minutos se pueda decir algo; en todo caso, nada más se sube: es por el aniversario 109 de la Revolución Mexicana. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros...

Vicepresidenta:

La Ley Orgánica es muy clara, diputada: no estamos siendo tendenciosos al respecto. Han transcurrido

ocho minutos con treinta segundos; le pedimos que concluya, diputada, por favor... Seis minutos y medio, diputada.

Dip. Sandra Luz Valencia:

No, discúlpeme, yo también estoy tomando el tiempo.

Vicepresidenta:

Le pedimos, diputada, respetuosamente, que concluya por favor.

*Posicionamiento de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Concluye]*

Respetuosamente, permítame hablar de la Revolución Mexicana. No estoy hablando de mi persona, estoy hablando de un acontecimiento histórico de interés nacional...

...Ah, qué bueno, me parece bien, razón de más para que me permitan terminar...

Bien. En 1882 encabezó una rebelión de indígenas que se levantaron en contra del Gobierno y presentaron batallas cruentas; esto fue con la importante participación de José María Leyva Pérez, hijo de yaquis, de raza pura, mejor conocido como Cajeme.

Quiero hablar de lo que hasta ahora se está haciendo justicia, la visibilización de las mujeres en esta gesta revolucionaria, que merecen un reconocimiento especial; mujeres como Carmen Serdán, como Petra Herrera la Generala, que participó junto con Madero, que participó en el asalto a Torreón expulsando a las fuerzas federales; mujeres como Marcia Quintero, Coronela en el Ejército villista; mujeres revolucionarias como las Adelitas, las Marietas, las Valentinas, las Rieleras, y miles de soldaderas que participaron con mucho valor y patriotismo al lado de sus hombres para lograr el ideal de justicia social.

Considero –y así se considera a nivel nacional– que la mayor aportación en esta Revolución Mexicana fue, sin duda alguna, la promulgación de la Constitución de Querétaro, donde se consagraron las garantías individuales, la soberanía de la nación sobre los recursos naturales, el derecho a la educación, a la libertad de trabajo, a la libertad de creencias, a los derechos de los campesinos y obreros.

Esta Constitución, promulgada el 5 de febrero de 1917, fue el parteaguas hacia la paz nacional; a través de estos 109 años se ha venido consolidando hasta vivir la época actual.

Muchas gracias por su atención.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

[Inaudible]

Vicepresidenta:

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se retira, a petición de su presentador.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos, diputada, por favor.

*Posicionamiento de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:*

Con su atención,
Presidenta de la Mesa:

Diputadas y diputados responsables que se quedan hasta el final en todas las sesiones, que casi siempre somos los mismos, por cierto. A la prensa, que también siempre se queda hasta el final, y el público que nos acompaña.

La conmemoración del 25 de noviembre como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer* tiene su origen en el terrible asesinato de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, en República Dominicana, por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo en 1960.

Fue en 1981, en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Bogotá, Colombia, donde se decidió conmemorar esta fecha. Como consecuencia de ello, en 1993, el Consejo General de la ONU aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. Y para 1999, la misma ONU, designó el 25 de noviembre como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, por medio del cual hizo un llamado a gobiernos de todos los países y organismos internacionales a realizar actividades y campañas de sensibilización para toda la gente, en torno a la necesidad urgente de erradicar la violencia contra las mujeres.

Derivado de estos y muchos esfuerzos más, se han adecuado en nuestro país y en muchos otros las legislaciones para reconocer ampliamente los derechos de las mujeres, y para garantizarles una vida libre de violencia; situaciones que, aun con ese reconocimiento en las leyes y en la práctica institucional, aún no son efectivos para muchas mujeres.

De hecho, hoy está de moda hablar a favor de las causas de las mujeres; actores sociales y políticos lo reivindican. El Derecho Internacional y nuestras leyes instruyen a los gobiernos a trabajar con una perspectiva de género, así como a generar políticas y acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia por motivos de género.

Aun con la emisión de la Declaratoria de la Alerta de Género en el Estado, los feminicidios no han decrecido, sino por el contrario, han aumentado de manera constante, lo cual muestra que este mecanismo no basta solo si comprende una “declaratoria” de tipo retórico, pues desde un inicio debió acompañarse de acciones estratégicas, integrales y sistemáticas, cualitativa y cuantitativamente suficientes para superar la situación que la hizo necesaria.

Impulsar una lucha congruente por los derechos de las mujeres, y para erradicar la violencia, implica necesariamente buscar e impulsar una verdadera comprensión de las problemáticas y sus causas; implica abandonar las visiones simplistas y autocomplacientes para aceptar críticamente que las circunstancias son difíciles de enfrentar; que nos encontramos ante circunstancias históricas que no se transformarán de inmediato, pero que se pueden enfrentar con estrategias bien planteadas, con una orientación integral y de largo plazo.

Para trabajar congruentemente a favor de las mujeres, es indispensable reconocer con claridad las diferentes circunstancias que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y desembocan en las diferentes formas de discriminación, exclusión y violencia.

Es necesario reconocer que la violencia primigenia se encuentra en la desigualdad económica, en la marginación y exclusión de miles de mujeres en un sistema económico que se fundamenta en la ganancia, no en el respeto a los derechos, algunos de los cuales tienden a volverse mercancías, como la educación y la salud y, por lo tanto, a hacerse inalcanzables para amplios segmentos de la población.

La violencia también está en las diferentes formas de cosificación de las mujeres, desde el uso de su cuerpo en la promoción del consumo masculino de productos, y la fabricación de estereotipos femeninos para orientar el consumo de mercancías; hasta las diferentes prácticas que justifican tener a la mujer –o su cuerpo– como posesión, en una relación o en actos atroces como la violación o la trata de personas.

Violencia es considerar a las mujeres como objeto subordinado a la voluntad exterior de otros, sin reconocerles el derecho de sujeto sobre sus propias decisiones, sobre su propio cuerpo. Violencia es negarles una participación activa en los diferentes aspectos de la vida pública, en la construcción de diálogos y deliberaciones sobre su quehacer y en los diferentes espacios de poder.

Violencia es seguir reproduciendo una cultura dominante que naturaliza injusticias a través del machismo, la subordinación, la explotación, el abuso de poder sobre las mujeres. E insisto, su cosificación por medio de la cultura, que prolifera aún en las mismas tradiciones, en la música, en la televisión y en diferentes manifestaciones culturales que poco buscan transformarse porque se consideran “normales”.

Luchar por los derechos de las mujeres requiere urgentemente que ampliemos nuestras perspectivas de análisis acerca de las causas fundamentales de la violencia. Requiere la acción sistemática y congruente

de los diferentes actores sociales para transformar las relaciones culturales y estructurales que justifican la desigualdad, la discriminación, la exclusión y la violencia.

En estos momentos, ante tiempos difíciles para la seguridad y la vida de las mujeres, es urgente e indispensable la construcción de un amplio consenso a favor de los derechos de las mujeres que involucre a todos los actores y exija a nuestros gobiernos a actuar con verdaderas estrategias, con visiones más asertivas, con esfuerzos más efectivos en la lucha por nuestros derechos y en la erradicación de la violencia que hoy nos aqueja.

Un verdadero compromiso de nuestros gobiernos para superar el asistencialismo, una política pública realmente integral, un presupuesto suficiente para atender la problemática. Eso es lo menos que podemos exigir.

Gracias, Presidenta.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputada Zenaida?...

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Muchas gracias:

Hago uso de la palabra nada más para hechos, para sumarme a la felicitación de la compañera diputada, y con el buen ánimo y, además, porque soy mujer. Y también, compañeros, varones, hombres, quiero dar el equilibrio entre los géneros. También refiero y felicito a todos los hombres que han marcado de forma positiva la vida de los que los rodean, pues también hace unos días, el 19 de noviembre, fue el *Día Internacional del Hombre*; aprovecho también para enviar una felicitación a nuestro primer Mandatario, por la firma del Acuerdo por la Igualdad entre Hombres y Mujeres, hoy, 21 de noviembre.

Es cuanto.
Gracias, Presidenta.

Vicepresidenta:

¿Diputado Javier?...

El Pleno ha quedado debidamente...

Perdón, ¿la diputada Wilma?... ¿Diputado Osiel?...

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agradecemos la presencia de las diputadas y los diputados; así como de los medios de comunicación y las personas que hoy nos acompañan.

Agotado el orden del día, esta se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 18:00 horas..



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx